

ALCANCE AL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PROGRAMA EQUIPAMIENTOS URBANOS

CONVOCATORIA N° PAF-EUC-I-083-2017

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LA PROSPERIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN IV CENTENARIO EN EL MUNICIPIO NEIVA, DEPARTAMENTO DE HUILA, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA ESPAÑA EN EL MUNICIPIO CARMEN DE APICALA, DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN CONTIGO CON TODO EN EL MUNICIPIO FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

A través del presente, la Entidad se permite dar ALCANCE AL *INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES*, publicado el día 24 de enero de 2018, en relación a que no fue incorporada la observación al *INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES*, allegado por el Proponente CONSORCIO INTERDESARROLLO, por tanto se incorpora y resuelve en el presente alcance.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1.30. “*Respuesta a las Observaciones Presentadas al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes y Publicación del Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes*”, del Subcapítulo I “*Generalidades*”, Capítulo II “*Disposiciones Generales*” de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones a dicho Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el 18 de enero de 2018, hasta el 22 de enero de 2018.

Durante este periodo se presentaron observaciones a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento en los términos que siguen a continuación:

1. **OBSERVACIÓN** presentada por el Sr. SIGIFREDO OSPINA CASTRO, C.C. 79.396.360 de Bogotá D.C., a través de comunicación allegada el día: 19/01/2018, hora:12:22 P.M., y Radicado: 120181000039458, así:

1. Según los términos de referencia del presente proceso:

3.1.4. NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS

Se verificará a los proponentes la no concentración de contratos, para lo cual se considerará que un mismo proponente y/o beneficiario real de diferentes contratos, bien sea de manera individual o en consorcio o Unión Temporal, solo podrá ser seleccionado hasta en máximo tres (3) de las convocatorias de los programas de la Gerencia de Infraestructura de FINDETER Equipamientos Urbanos (Equipamientos Urbanos, Jornada Única- Infraestructura Escolar y Más y mejores espacios –Megacolegios), comenzando por la primera fecha de cierre (plazo máximo de presentación de oferta).

Al número máximo de la totalidad de convocatorias referidas, se descontarán los contratos en los que se hayan suscrito las respectivas actas de terminación al momento de cierre de la convocatoria, para lo cual el proponente deberá adjuntar estos documentos y soportes con la propuesta para certificar el cumplimiento de dicho requisito, sin perjuicio que la entidad lo pueda verificar.

El incumplimiento de la No concentración de contratos por parte del proponente seleccionado afectará solidariamente al proponente (Consortio o Unión Temporal). La propuesta del proponente que incurra en la citada No concentración de contratos, incurrirá en causal de rechazo.

En consecuencia, se verificará que los proponentes presenten con la propuesta la declaración juramentada en la que identifiquen plenamente a las personas naturales o jurídicas que a título personal o directo sean beneficiarias en caso de resultar adjudicatarios del futuro contrato que se derive de la presente convocatoria.

Para los efectos de la presente disposición, se entiende que el proponente y/o beneficiario real de un contrato es la persona o grupo de personas con capacidad para tomar decisiones sobre la presentación de la propuesta, suscripción, ejecución, terminación y cierre, balance financiero y de ejecución / liquidación del contrato, así como sobre el manejo de los recursos económicos relacionados con el contrato y en especial sobre la distribución de los beneficios económicos derivados del mismo. Igualmente, constituyen un mismo beneficiario real las sociedades matrices y sus subordinadas constituyan o no grupo empresarial.

2. Se Anexa Acta de Terminación de Contrato de Interventoría No. PAF-JU18-G07IDC-2015 donde se evidencia que no poseemos Concentración de contratos (Máximo Tres (3)), debido a que solo tenemos en proceso de acta de terminación dos (2) Interventorías que son PAF-JU20- G09IDC-2015 y PAF-JU21-G10IDC-2015, Información que puede ser verificada por ustedes que esta consignada en la entidad, por lo tanto solicitamos que nos habiliten nuevamente en el proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a la observación presentada por el Sr. SIGIFREDO OSPINA CASTRO, C.C. 79.396.360 de Bogotá D.C., encaminada a que le sea habilitada su oferta, por cuanto manifiesta su inconformidad con el resultado obtenido en el componente jurídico y que fue publicado en el Informe respectivo el día 18 de enero de 2018, la Entidad se permite dar respuesta a la misma bajo las siguientes consideraciones:

Una vez consultada nuevamente la información referente a los contratos adjudicados y/o vigentes que tuviera el observante con la Fiduciaria Bogotá S.A., puntualmente para los programas de la Gerencia de Infraestructura de Findeter: Equipamientos Urbanos (Equipamientos Urbanos, Jornada Única- Infraestructura Escolar y Más y mejores espacios –Megacolegios), se pudo constatar que respecto al contrato PAF-JU18-G07IDC-2015, cuyo Objeto es: La interventoría integral (administrativa, financiera, contable, ambiental, social, jurídica y técnica) de la elaboración de diagnósticos, estudios técnicos, ajustes a diseños o diseños integrales, construcción y puesta en funcionamiento de las obras de infraestructura educativa - ubicadas en el departamento de valle del cauca grupo 07, cuenta con acta de terminación de fecha 02 de Marzo de 2017. Es así que la Fiduciaria Bogotá S.A., emite un nuevo documento alusivo a la concentración de contratos en el cual se enuncia que el proponente observante solo tiene adjudicado y/o vigente los siguientes contratos:

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO- ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

NIT 830.055.897-7

INFORMA QUE:

En desarrollo de los contratos de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos, suscritos entre La Financiera de Desarrollo Territorial S.A – FINDETER y Fiduciaria Bogotá S.A.; las siguientes personas naturales y/o jurídicas tienen los siguientes contratos adjudicados y/o vigentes para los programas de la Gerencia de Infraestructura de FINDETER, Equipamientos Urbanos (Equipamientos Urbanos, Jornada Única- Infraestructura Escolar y Más y mejores espacios –Megacolegios).

PROGRAMA	CONVOCATORIA	CONSORCIO	INTEGRANTE	OBJETO
MEGACOLEGIOS	PAF-MME-021-2015	CONSORCIO INTERPROYECTOS - COLEGIOS 2015	GNG INGENIERIA S.A.S.	LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DEL PROYECTO " AJUSTE A LOS ESTUDIOS TÉCNICOS Y DISEÑOS Y LA CONTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA TIPO A - UBICADA EN LA URBANIZACION CIUDAD DEL BICENTENARIO EN CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR"
JORNADA UNICA	PAF-JU17-G61DC-2015	N/A	CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS SAS	LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCO GRUPO 06
JORNADA UNICA	PAF-JU20-G09IDC-2015	CONSORCIO JORNADA UNICA BCG	CRAING LTDA.	LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO GRUPO 09
JORNADA UNICA	PAF-JU21-G10IDC-2015	CONSORCIO JORNADA UNICA BCG	CRAING LTDA.	LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y NARIÑO GRUPO 10
JORNADA UNICA	PAF-JU20-G09IDC-2015	CONSORCIO JORNADA UNICA BCG	GENERADORA DE PROYECTOS, PUERTOS Y VIAS S.A.S. - GEPAV S.A.S.	LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO GRUPO 09
JORNADA UNICA	PAF-JU21-G10IDC-2015	CONSORCIO JORNADA UNICA BCG	GENERADORA DE PROYECTOS, PUERTOS Y VIAS S.A.S. - GEPAV S.A.S.	LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) DE LA ELABORACIÓN DE DIAGNOSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, AJUSTES A DISEÑOS O DISEÑOS INTEGRALES, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE CHOCO Y NARIÑO GRUPO 10

Por tanto, una vez confrontado con la regla de no concentración estipulada en los Términos de Referencia de la presente convocatoria se evidencia que no incurre en la misma.

Así las cosas, se concluye que le asiste razón a la observación allegada y se procede a hacer la corrección en la evaluación individual del proponente CONSORCIO HTC y a su vez modificar su condición de NO HABILITADO a la de HABILITADO en el componente JURÍDICO.

2. **OBSERVACIÓN** presentada por Camilo Alberto Herrera Bernal de parte de CONSORCIO I.G.E. PARQUE, así:

De: INFRALAR S.A.S. [mailto:licitacionesinfralar@gmail.com]
Enviado el: lunes, 22 de enero de 2018 3:25 p. m.
Para: equipamientos@findeter.gov.co
Asunto: Fwd: Observacion PAF-EUC-I-083-2017

Cordial saludo.

Como proponente del proceso CONVOCATORIA N° **PAF-EUC-I-083-2017** presento observación al informe de verificación de requisitos habilitantes.

Agradecería a la entidad revisar nuevamente la evaluación de la parte jurídica con relación a la **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA** con base en los siguientes hechos.

1. Como advirtió la entidad en el documento solicitud de subsanabilidad. La Carta de presentación de la propuesta hace alusión a una convocatoria distinta.
2. La entidad haciendo entendimiento de esta situación, solicito se "diligenciara y suscribiera nuevamente el formato 1 (Carta de presentación de la propuesta)"
3. Acorde al numeral 1.28.1. **REGLAS DE SUBSANABILIDAD** "...con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad. Subrayado fuera de texto original. Por lo cual aclaro a la entidad que la carta de presentación de la propuesta como bien lo indico la entidad era para otra convocatoria, por lo que se subsano el documento aclarando la Carta de presentación de la propuesta.
4. Mal haría la entidad en extraer de un documento información seccionada, ya que el documento debe entenderse como uno solo y es claro que la información allí plasmada no era destinada a la convocatoria que nos atañe y acorde a las **REGLAS DE SUBSANABILIDAD** se puede **aclarar, aportar** información o documentos tendientes a subsanar la propuesta.
5. Con relación a la causal de rechazo número 1.37.6., es obvio que el plazo mencionado en el formato 1. No era para la convocatoria, se debe tener en cuenta, que las reglas de subsanación permiten aclarar información o documentos.
6. Aclarado el documento, la oferta no superaría el plazo de ejecución estipulado en los términos de referencia.
7. No se mejora la oferta, al aclarar el plazo, ningún ítem ponderable o de comparación de la oferta ya sean de carácter técnico, financiero o jurídico, son mejorados en nuestra propuesta, como pretende hacer evidente el evaluador.

Por lo anterior solicito respetuosamente a la entidad validar la información y habilitar la propuesta presentada en su componente jurídico.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a la observación presentada por el proponente CONSORCIO I.G.E. PARQUE, encaminada a que le sea habilitada su oferta, por cuanto manifiesta su inconformidad con el resultado obtenido en el componente jurídico y que fue publicado en el Informe respectivo el día 18 de enero de 2018, la Entidad se permite dar respuesta a la misma bajo las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Es preciso mencionar que el procedimiento de contratación que aplica Findeter, es de derecho privado, en atención a su naturaleza de entidad financiera (Ley 57 de 1989 y Decreto 4167 de 2011) y en consideración a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de Ley 1150 de 2007, además de lo anterior, en el proceso del asunto, la contratante es el Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Asistencia Técnica Findeter (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), también sujeto de derecho privado, en ese orden de ideas, bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 “REGIMEN JURIDICO APLICABLE” del Subcapítulo I, Capítulo II, de los Términos de Referencia, el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia.

En consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni demás normas concordantes, como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios.

Así las cosas, en los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria se establecen las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener lo que se pretende contratar de manera adecuada a la necesidad que con el presente proceso se pretende satisfacer, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección del oferente para la cabal y correcta ejecución del proyecto, y se realice el fin general perseguido con esta contratación.

SEGUNDO: Cuando los proponentes allegan sus propuestas, en lo que respecta a las cartas de presentación de ofertas los mismos expresan en el numeral nueve (9) lo siguiente:

9. Que leí cuidadosamente los Términos de Referencia de esta convocatoria, sus causales de rechazo y declaratoria de desierta, y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

(..)” (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Es decir, conocen muy bien el contenido de los Términos de Referencia y la dinámica procesal con la que se adelantará la convocatoria, adicionalmente expresan su conocimiento y aceptación respecto a las causales de rechazo establecidas por la contratante.

De tal suerte que, cuando un proponente presenta oferta, lo hace sabiendo y conociendo de antemano el cumulo de reglas y requisitos exigidos para que la misma sea hábil y pueda seguir su curso procedimental señalado en el cronograma.

TERCERO: El CONSORCIO I.G.E. PARQUE, presentó oferta en la presente convocatoria, manifestando en la carta de presentación de la propuesta lo siguiente: “9. *Que leí cuidadosamente los Términos de Referencia de esta convocatoria, sus causales de rechazo y declaratoria de desierta, y elaboré mi propuesta ajustada a los*

mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes”.

Igualmente manifestó que el “plazo total para ejecutar el contrato es de 8.5 meses”.

Dichas manifestaciones, constituyen oferta, muy a pesar de que en el formato presentado se hayan colocado erróneamente tanto el número de la convocatoria, como su objeto.

Tal manifestación del plazo ofertado es superior al indicado en los Términos de Referencia de la presente convocatoria, lo cual viene a constituir la materialización de la siguiente causal de rechazo:

1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.

(...)” (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Caso contrario fuese, el hecho de que hubiera ofertado un menor plazo de ejecución del contrato, pero como es superior al establecido en los Términos de Referencia, automáticamente ingresa a la órbita regulatoria de la causal de rechazo arriba señalada.

Ahora bien, si se aceptará la justificación planteada por el observante en el sentido de que la carta de presentación de la oferta estaba dirigida a otra convocatoria y no a la presente, estaríamos dando por sentado que en efecto no presentó carta de presentación de la oferta, lo cual vendría a constituir la materialización de la siguiente causal de rechazo:

1.37.19. Cuando no se suscriba la oferta por el proponente, tratándose de personas naturales, y en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales por el representante legal del proponente debidamente facultado o por el apoderado constituido para el efecto.

(...)” (Negrillas y subrayas fuera de texto).

De ahí que, revisados los documentos allegados en la etapa de subsanación por el proponente, se evidenció que aporta nuevamente la carta de presentación de la oferta, modificando el plazo de ejecución del contrato, lo cual es una modificación de la oferta en aras de mejorarla. Lo cual no es de recibo toda vez que los Términos de Referencia señalan lo siguiente: 1.28.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD. Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta, los proponentes no podrán adicionar o mejorar sus ofertas.

Así las cosas, se tiene que la observación al INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, allegado por el proponente CONSORCIO I.G.E. PARQUE, no logra superar su situación de haber incurrido en la causal de rechazo enunciada, por tanto se mantiene su condición de NO HABILITADO en el componente JURÍDICO

3. OBSERVACIÓN presentada por el Sr. JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO, C.C. 79.785.874 de Bogotá D.C., a través de comunicación allegada el día: 19/01/2018, hora: 03:11 P.M., y Radicado: 120183300039481, así:

Bogotá D.C., enero 11 de 2018

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Teléfonos: 3485400
Calle 103 # 19-20
Bogotá D.C. – Colombia



Referencia: Convocatoria No. PAF-EUC-I-083-2017

Objeto: "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LA PROSPERIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN IV CENTENARIO EN EL MUNICIPIO NEIVA, DEPARTAMENTO DE HUILA, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA ESPAÑA EN EL MUNICIPIO CARMEN DE APICALA, DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN CONTIGO CON TODO EN EL MUNICIPIO FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

Revisado el informe de evaluación del proceso de la referencia, y con el animo de habilitar nuestra oferta, nos permitimos.

1. Anexamos recibo de pago de la garantía de seriedad.

Agradecemos la atención prestada y en espera de sus comentarios.

BBVA \$55.878

TERM: VR86 RECAUDO DE FACTURAS FECHA : 19-01-18
OFIC: 0582 SEGUROS CONFIANZA 2 S.A. CONVENIO: 0005650
USER: C801405 CUENTA : 0013-0598-0100017747 HORA : 09.06

REFERENCIA NO. 1	3127141827	PAGO APLICADO CUENTA NRO.
REFERENCIA NO. 2		
REFERENCIA NO. 3		
REFERENCIA NO. 4		
REFERENCIA NO. 5		
REFERENCIA NO. 6		
DESCRIPCIÓN:	000000000000000000000000	PAGO APLICADO CREDITO NRO.
NRO DE CONFIRMACION:	000644060	
CANTIDAD DE DOCUMENTOS:	000	
FORMA DE PAGO	REFERENCIA DOCUMENTO	IMPORTE
VALOR EFECTIVO		\$ 55,878.00
TOTAL PAGO RECAUDO		\$ 55,878.00

FIRMA Y SELLO CAJERO TOTAL PAGO RECAUDO FIRMA CLIENTE

- CLIENTE -

CONFIANZA Swiss Re Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

Referencia para pago electrónico: 3127141827

Sucursal: 31 Póliza: CU089812 Certificado: CÚ141827

FORMA DE PAGO FECHA DE PAGO: 19 01 2018

CANTIDAD DE CHEQUES	COD. BANCO	CHEQUE No.	VALOR
			CHEQUES \$
			EFFECTIVO \$ 55.878
			TOTAL \$ 55.878

(415)770998911901(8020)3127141827

CONFIANZA Sucursal: 31 Póliza: CU089812 Certificado: CÚ141827

Puntos y formas de Pago:
- Internet (PSE): Tarjetas débito y crédito. A través de nuestra página web www.confianza.com.co
- Bancos: Efectivo o cheque.
CITIBANK CTE: 020405015
BANCOLOMBIA CTE: 16722270105
BANCO BOGOTA CTE: 050-00182-5
BBVA CTE : 0013-0598-0100017747
- Corresponsales bancarios:
Puntos Balcón; Indique "Citirecaudo"
Red Servi Éxito
Olimpica Móvilred
Coordinadora Mercantil
Otros consúltenlos en nuestra página web
- Sucursales: Efectivo, cheque, tarjetas débito, tarjetas crédito.

IMPORTANTE:
- No se reciben pagos mixtos (solamente efectivo o cheque).
- Puede consultar nuestras sucursales a través de nuestra página web.
- Si requiere el recibo de caja de manera inmediata, pague a través de PSE o solicítelo a través de nuestra página web www.confianza.com.co

- CLIENTE -
dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C.: Colombia. centrodecontacto@confianza.com.co

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a la observación presentada por el proponente CONSORCIO INTERDESARROLLO, encaminada a que le sea habilitada su oferta, por cuanto manifiesta su inconformidad con el resultado obtenido en el componente jurídico y que fue publicado en el Informe respectivo el día 18 de enero de 2018, la Entidad se permite dar respuesta a la misma bajo las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Es preciso mencionar que el procedimiento de contratación que aplica Findeter, es de derecho privado, en atención a su naturaleza de entidad financiera (Ley 57 de 1989 y Decreto 4167 de 2011) y en consideración a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de Ley 1150 de 2007, además de lo anterior, en el proceso del asunto, la contratante es el Patrimonio Autónomo Fideicomiso – Asistencia Técnica Findeter (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), también sujeto de derecho privado, en ese orden de ideas, bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 “REGIMEN JURIDICO APLICABLE” del Subcapítulo I, Capítulo II, de los Términos de Referencia, el presente proceso se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia.

En consecuencia, la contratación de que trata el presente proceso no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni demás normas concordantes, como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios.

Así las cosas, en los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria se establecen las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener lo que se pretende contratar de manera adecuada a la necesidad que con el presente proceso se pretende satisfacer, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección del oferente para la cabal y correcta ejecución del proyecto, y se realice el fin general perseguido con esta contratación.

SEGUNDO: Cuando los proponentes allegan sus propuestas, en lo que respecta a las cartas de presentación de ofertas los mismos expresan en el numeral nueve (9) lo siguiente:

9. Que leí cuidadosamente los Términos de Referencia de esta convocatoria, sus causales de rechazo y declaratoria de desierta, y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

(...)” (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Es decir, conocen muy bien el contenido de los Términos de Referencia y la dinámica procesal con la que se adelantará la convocatoria, adicionalmente expresan su conocimiento y aceptación respecto a las causales de rechazo establecidas por la contratante.

De tal suerte que, cuando un proponente presenta oferta, lo hace sabiendo y conociendo de antemano el cumulo de reglas y requisitos exigidos para que la misma sea hábil y pueda seguir su curso procedimental señalado en el cronograma.

TERCERO: Los Términos de Referencia de la presente convocatoria señalan de manera clara e inequívoca sobre la garantía de seriedad de la propuesta lo siguiente:

2.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, así:


La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:

1. **Amparos de la Garantía de Seriedad:** La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
2. **Valor asegurado:** La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.
3. **Vigencia:** La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.
4. **Asegurado/Beneficiario:** El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7
5. **Tomador/Afianzado:** La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.
6. **Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.**

(...)” (Negritas y subrayas fuera de texto).

Quiere decir puntualmente, que le asiste la obligación a todo proponente interesado en participar de la presente convocatoria de allegar con su propuesta la respectiva póliza de seriedad de la oferta y su respectivo soporte de pago de la misma.

El proponente allego el pasado 26 de diciembre de 2017, en su propuesta la siguiente póliza de seriedad de la oferta:



NIT: 860.070.374-9

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

PÓLIZA 31 CU058927
 CERTIFICADO 31 CU139795
 CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 3127139795
 DD MM AAAA
 25 09 2017

SUCURSAL: 31. CENTRO INTERNACIONAL USUARIO: SEGURIRI TIP CERTIFICADO: Nuevo FECHA: 25/09/2017

TOMADOR/GARANTIZADO: CONSORCIO INTERDESARROLLO		C.C. O NIT: 040642	
DIRECCIÓN: CR 42 24A 54		CIUDAD: BOGOTA	
E-MAIL:		TELÉFONO: 3003053	
ASEGURADO: PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTA		C.C. O NIT: 830055897 7	
DIRECCIÓN: CL 67 7 37 P 3		CIUDAD: BOGOTA	
BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TECNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTA		TEL. 3485400	
DIRECCIÓN: CL 67 7 37 P 3		C.C. O NIT: 830055897 7	
CIUDAD: BOGOTA		TEL. 3485400	

VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN
DESDE 27 09 2017	HASTA 06 02 2018		NUEVA 30,437,570.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPANIA	%	PRIMA	VALOR ASEGURADO	TRM	VALORES
100.00	SEGURIRIESGOS LTDA ASESORE					2,900.73	
							MONEDA PESOS
							VALORES 30,438.00
							GAST. EXPED. PESOS 7,000.00
							IVA PESOS 7,113.00
							TOTAL 44,551.00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
SERIEDAD DE OFERTA	27-09-2017	06-02-2018	0.00	30,437,570.00	30,438.00	0.00	0.00

OBJETO DE LA POLIZA
 GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA Y LA VALIDEZ PRESNETADA A LA CONVOCATORIA N° PAF-EUC-I-069-2017 TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLAS DE ARANJUEZ EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLIVAR".

TOMADOR/ AFIANZADO, CONSORCIO INTERDESARROLLO, CONFORMADO POR JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO NIT 79785874 PARTICIPACION 50% - ARM CONSULTING LTDA NIT 822007239 PARTICIPACION 50%.

Bajo ese entendido y una vez revisada la propuesta allegada por el proponente, se procedió a requerirle lo siguiente:

II. PROPONENTE No. 2: CONSORCIO INTERDESARROLLO

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. **GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUUESTA:** *Revisada la propuesta en su totalidad se observa que con la misma se aportó una garantía de seriedad constituida para otra convocatoria, por cuanto la información allí contenida no corresponde a la solicitada para el presente proceso de selección, así las cosas se requiere al proponente para que subsane este aspecto allegando una garantía de seriedad expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, en la que además se verifiquen la totalidad de las exigencias establecidas en el numeral 2.1.8. de los Términos de Referencia.*

(...)” (Subrayas fuera de texto).

Dicho requerimiento se anotó en el Documento de Solicitud de Subsancibilidad, expedido por la Entidad en su oportunidad procesal conforme al cronograma de la convocatoria, el pasado cinco (05) de enero de 2018 y publicado en la página web de Findeter ese mismo día, para los fines pertinentes. El plazo para subsanar vencía el doce (12) de enero de 2018.

A su vez, el proponente allega documento de subsanación de radicado: 120181000038923, fecha: 12/01/2018 y hora: 11:08 A.M., aportando póliza de seguro de cumplimiento en favor de entidades particulares, con los datos correctos de la convocatoria. Sin embargo no se acompañó a la misma el respectivo soporte de pago.

Bogotá D.C., enero 11 de 2018

Señores
PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Teléfonos: 3485400
Calle 103 # 19-20
Bogotá D.C. – Colombia



Referencia: Convocatoria No. PAF-EUC-I-083-2017

Objeto: "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LA PROSPERIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN IV CENTENARIO EN EL MUNICIPIO NEIVA, DEPARTAMENTO DE HUILA, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA ESPAÑA EN EL MUNICIPIO CARMEN DE APICALA, DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN CONTIGO CON TODO EN EL MUNICIPIO FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

Respetados señores:

Jorge Álvaro Sánchez Blanco, actuando en Representación Legal del Consorcio Interdesarrollo, dentro del plazo establecido para la presente actuación en las reglas de participación, me permito indicar que hemos revisado con detenimiento el documento de solicitud de subsancibilidad del proceso de la referencia y resulta pertinente efectuar las siguientes observaciones y/o subsane, a efectos de que se adelante, en caso de ser pertinente, por parte de la Entidad, los ajustes correspondientes a la evaluación o en caso contrario se explique o se motive las razones de la negativa:

1. Garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con lo solicitado.



POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES

Página 1
 PÓLIZA 31 CU089812
 CERTIFICADO 31 CU141827

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 3127141827

SUCURSAL: 31. CENTRO	USUARIO: SEGURIRI	TIP CERTIFICADO: Nuevo	FECHA: 26 12 2017
TOMADOR/GARANTIZADO: CONSORCIO INTERDESARROLLO		C.C. O NIT: 970464	
DIRECCIÓN: CR 42 24 A 54		CIUDAD: BOGOTÁ D.C.	
E-MAIL: COMERCIAL@JASB.COM.CO		TELÉFONO: 3003053	
ASEGURADO: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ		C.C. O NIT: 830055897 7	
DIRECCIÓN: CL 67 7 37 P 1 3		CIUDAD: BOGOTÁ TEL. 3485400	
BENEFICIARIO: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA		C.C. O NIT: 830055897 7	
DIRECCIÓN: CL 67 7 37 P 1 3		CIUDAD: BOGOTÁ TEL. 3485400	
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN
DESDE 26 12 2017	HASTA 30 04 2018		NUEVA 39,955,558.00
INTERMEDIARIO		COASEGURO	
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%
100.00	SEGURIRIESGOS LTDA ASESORE		
			PRIMA
			TRM 2,962.14 MONEDA VALORES
			PRIMA PESOS 39,956.00
			GAST. EXPED. PESOS 7,000.00
			IVA PESOS 8,922.00
			TOTAL 55,878.00
AMPAROS	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS
	Desde Hasta		VALOR PRIMA EN PESOS
SERIEDAD DE OFERTA	26-12-2017 30-04-2018	0.00	39,955,558.00 39,956.00
			DEDUCIBLE % Mínimo
			0.00 0.00
OBJETO DE LA POLIZA GARANTIZAR LA SERIEDAD DE LA OFERTA Y LA VALIDEZ PRESENTADA A LA CONVOCATORIA N° PAF-EUC-I-083-2017, LA INTERVENTORIA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LA PROSPERIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN IV CENTENARIO EN EL MUNICIPIO NEIVA, DEPARTAMENTO DE HUILA, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA ESPAÑA EN EL MUNICIPIO CARMEN DE APICALA, DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN CONTIGO CON TODO EN EL MUNICIPIO FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.			
TOMADOR/AFIANZADO CONSORCIO INTERDESARROLLO CONFORMADO POR JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO CC 79785874/ PARTICIPACION 50%, ARM CONSULTING LTDA NIT 822007239-7 PARTICIPACION 50%			

Revisado el asunto se le dejó la siguiente anotación en la evaluación jurídica al proponente CONSORCIO INTERDESARROLLO:

Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE	Revisada la propuesta en su totalidad se observa que con la misma se aportó una garantía de seriedad constituida para otra convocatoria, por cuanto la información allí contenida no corresponde a la solicitada para el presente proceso de selección, así las cosas se requiere al proponente para que subsane este aspecto allegando una garantía de seriedad expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, en la que además se verifiquen la totalidad de las exigencias establecidas en el numeral 2.1.8. de los Términos de Referencia.	NO SUBSANÓ	Revisado el documento de Subsanación allegado por el proponente se evidencia que no aportó el respectivo soporte de pago de la prima de la póliza correspondiente. Lo cual está contenido dentro de las exigencias señaladas en el numeral 2.1.8. de los Términos de Referencia de la presente convocatoria.
---	------------------	---	-------------------	--

Lo enunciado quedo publicado en el respectivo INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, el día dieciocho (18) de enero de 2018, como bien lo ordena el cronograma de la convocatoria.

Ahora bien, según cronograma, la etapa procesal siguiente dentro de la convocatoria es la presentación de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes, la cual comprendía desde el 19 al 22 de enero de 2018. Sin embargo el proponente allega el diecinueve (19) de enero de 2018 la siguiente observación:

Como se puede evidenciar, el documento aportado por el proponente es la subsanación que hace llegar por fuera del término oportuno para subsanar.

Los Términos de Referencia de la Presente Convocatoria son claros al señalar que los proponentes interesados en participar deben aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica. Por tanto al no allegarlo en su propuesta o excepcionalmente en la etapa de subsanación, se tiene como no subsanado el requerimiento.

Es de anotar que las reglas de subsanabilidad establecidas por la entidad, se han contemplado con el ánimo de otorgar a los proponentes la posibilidad de que aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, pero la misma se encuentra limitada en el tiempo y es otorgada a todos los proponentes en igualdad de condiciones, razón por la cual se establece una fecha para efectuar a todos los proponentes las solicitudes de subsanación en el “Documento de Solicitud de Subsanaibilidad” y se otorga un mismo plazo preclusivo y perentorio para que todos los proponentes en igualdad de condiciones presenten las subsanaciones a que haya lugar.

Ahora bien, el proponente con ocasión de la oportunidad establecida para presentar observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, pretende subsanar su oferta, aportando el respectivo soporte de pago de la prima de la póliza correspondiente, el cual fue pagado el día diecinueve (19) de enero de 2018, es decir, por fuera del plazo otorgado para subsanar.

El documento presentado por el proponente fue requerido en su oportunidad procesal, conforme al cronograma de la presente convocatoria, el cual debió ser aportado con la propuesta o excepcionalmente en la oportunidad procesal establecido para subsanar su oferta, de modo que la misma no es de recibo en esta instancia de la convocatoria. Toda vez que estamos en presencia de una subsanación extemporánea.

Al respecto es necesario precisar que a luz de los Términos de Referencia de la presente convocatoria, los cuales señalan de manera inequívoca que las subsanaciones deben entregarse dentro del término perentorio fijado por la Entidad para atender los requerimientos, se limita expresamente la posibilidad de entregar dichas subsanaciones durante el periodo previo a las observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, no resultando procedente la solicitud realizada por el proponente de aceptar el documento de subsanación en la fecha comprendida entre el 19 y el 22 de enero de 2018, fecha está última en la cual radica la subsanación en forma de observación.

Lo anterior, por cuanto los plazos establecidos para una y otra actividad conllevan actuaciones distintas a las consideradas por el proponente. Para una mayor claridad, se presenta el siguiente esquema en el cual se diferencian las etapas de subsanación y de observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes:

CRITERIOS DIFERENCIADORES	RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
--------------------------------------	---	--

<p>Definición:</p>	<p>La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma del presente proceso de selección, y durante este periodo, el Evaluador podrá solicitar a los proponentes la información que considere necesaria para aclarar los aspectos de la propuesta que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Se podrán solicitar subsanaciones sobre todos los aspectos de la propuesta, con excepción de aquellos que sean objeto de calificación y puntuación.</p> <p>Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el "Documento de Solicitud de Subsanabilidad" que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.</p> <p><u>Los documentos aportados por los proponentes en esta oportunidad procesal, se encuentran encaminados a satisfacer las deficiencias detectadas en la verificación inicial de la propuesta, y se allegan en respuesta a las solicitudes de subsanación efectuadas por la Entidad durante el periodo de verificación de requisitos habilitantes.</u></p>	<p>Los proponentes podrán dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, dentro de los términos y fecha establecidos en el cronograma, a través del correo electrónico equipamientos@findeter.gov.co o en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá, D.C.</p> <p>Los proponentes con ocasión de esta potestad, no podrán adicionar, subsanar, modificar o mejorar sus propuestas o allegar documentos que sean objeto de calificación.</p> <p><u>Son las comunicaciones a través de las cuales los proponentes presentan razones para objetar el resultado de la verificación de requisitos habilitantes.</u></p>
<p>Objeto:</p>	<p>Que los proponentes subsanen o aclaren las falencias de las cuales adolece su propuesta.</p>	<p>Que los proponentes ejerzan el derecho de contradicción sobre el resultado de la verificación de requisitos habilitantes efectuada por la Entidad.</p>
<p>Momento de presentación:</p>	<p>Dentro del plazo otorgado por la Entidad, el cual se enmarca dentro del periodo de verificación de requisitos habilitantes, y por lo tanto es ANTERIOR a la publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.</p>	<p>Dentro del término establecido en el cronograma, el cual es POSTERIOR a la publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.</p>
<p>Efecto de la extemporaneidad:</p>	<p>Las subsanaciones recibidas de manera extemporánea no serán tenidas en cuenta.</p>	<p>Las observaciones presentadas de manera extemporánea serán contestadas bajo el trámite del derecho de petición.</p>
<p>Alcance:</p>	<p>Se podrán solicitar subsanaciones sobre todos los aspectos de la propuesta, con excepción de aquellos que sean objeto de calificación y puntuación.</p>	<p>En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.</p>

De otro lado, los Términos de Referencia prevén la regla que indica de manera precisa los tiempos en los cuales la Entidad podrá efectuar las solicitudes a efectos de subsanar o aclarar aspectos que permitan verificar los requisitos habilitantes de los que participan en la Convocatoria, así:

“1.28.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria.

Las solicitudes de subsanación se efectuarán en el “Documento de Solicitud de Subsanabilidad” que la entidad publicará en la fecha establecida en el cronograma, con el fin que los proponentes aclaren,

aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico equipamientos@findeter.gov.co o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 N° 19-20 Bogotá con horario de atención al público en jornada continua de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 17:00 horas, dirigido a la Jefatura de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados. **No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado.**

a. OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los proponentes podrán dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, dentro de los términos y fecha establecidos en el cronograma, a través del correo electrónico equipamientos@findeter.gov.co o en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá, D.C.

Los proponentes con ocasión de esta potestad, no podrán adicionar, subsanar, modificar o mejorar sus propuestas o allegar documentos que sean objeto de calificación.

(...)” (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Adicionalmente, es imperioso señalar que de conformidad con lo preceptuado en el Código de Comercio sobre el régimen de la oferta, el oferente tiene la carga desde la presentación de su oferta, que la misma sea presentada en forma íntegra, respondiendo y cumplimiento todos los requerimientos y aspectos de los Términos de Referencia y adjuntando con la misma todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en la convocatoria. Por tanto, las reglas de subsanabilidad son una excepción a la regla general que la entidad ha contemplado con el ánimo de otorgar a los proponentes la posibilidad que aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

No obstante dicha posibilidad se encuentra limitada en el tiempo y es otorgada a todos los proponentes en igualdad de condiciones, razón por la cual se establece una fecha para efectuar a todos los proponentes las solicitudes de subsanación en el “**Documento de Solicitud de Subsana**bilidad****” y se otorga un mismo plazo preclusivo y perentorio para que todos los proponentes en igualdad de condiciones presenten las subsanaciones a que haya lugar.

Así mismo, es sabido que cuando los proponentes presentan sus ofertas, manifiestan expresamente de manera clara e inequívoca que aceptan conocer los Términos de Referencia y los procedimientos establecidos en ellos, entre los que se resalta la **PERENTORIEDAD Y PRECLUSIVIDAD** de los términos procesales de las etapas señaladas en los cronogramas.

Fue así que, una vez publicado el Documento de Solicitud de Subsana**bilidad**, se les concedió a todos los proponentes en igualdad de condiciones la oportunidad de presentar las subsanaciones al mismo, según cronograma desde el cinco (05) de enero de 2018, hasta el doce (12) de enero de 2018. Sin embargo, el proponente allega documento de subsanación el doce (12) de enero de 2018, sin el respectivo soporte de pago

de la prima de la póliza respectiva. Muy a pesar de tener previamente un requerimiento claro e inequívoco que reza así:

II. PROPONENTE No. 2: CONSORCIO INTERDESARROLLO

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA: Revisada la propuesta en su totalidad se observa que con la misma se aportó una garantía de seriedad constituida para otra convocatoria, por cuanto la información allí contenida no corresponde a la solicitada para el presente proceso de selección, así las cosas se requiere al proponente para que subsane este aspecto allegando una garantía de seriedad expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, en la que además se verifiquen la totalidad de las exigencias establecidas en el numeral 2.1.8. de los Términos de Referencia.

(...)” (Subrayas fuera de texto).

De tal suerte que, una vez pasado ese lapso de tiempo, ya no le es permitido a los proponentes hacer llegar subsanaciones, toda vez que la oportunidad para ello ha expirado. Es decir, transcurrido el plazo o pasado el término señalado en el cronograma para la presentación de subsanaciones, se producirá la preclusión y se perderá la oportunidad para ello, y es perentorio toda vez que solo existe esa oportunidad, no hay otra.

Así las cosas, y toda vez que en situación de igualdad se realizaron requerimientos a todos los proponentes que allegaron sus ofertas en el marco de la Convocatoria de la referencia, y que de conformidad con lo indicado en líneas anteriores, la observación al INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, allegado por el proponente CONSORCIO INTERDESARROLLO, es en esencia la subsanación que se allega de manera extemporánea, se mantiene su condición de NO HABILITADO en el componente JURÍDICO.

De modo que considerando no procedente la observación presentada por el proponente CONSORCIO I.G.E. PARQUE y la presentada por el proponente CONSORCIO INTERDESARROLLO, la Entidad solo modifica la evaluación Jurídica correspondiente al proponente CONSORCIO HTC y en todo lo demás ratifica el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes publicado el día dieciocho (18) de enero de dos mil dieciocho (2018), el cual se anexa y forma parte integral del presente alcance al Informe definitivo de verificación de requisitos habilitantes.

Para constancia, se expide a los veinticinco (25) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)

Fideicomiso Patrimonio Autónomo - Asistencia Técnica Findeter - Fidubogotá.

PROGRAMA EQUIPAMIENTOS URBANOS

CONVOCATORIA N° PAF-EUC-I-083-2017

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LA PROSPERIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN IV CENTENARIO EN EL MUNICIPIO NEIVA, DEPARTAMENTO DE HUILA, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA ESPAÑA EN EL MUNICIPIO CARMEN DE APICALA, DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA

De conformidad con los términos de referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, Numeral 1.28 y 1.28.1, Findeter en su calidad de Comité Evaluador presenta el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes

PROPONENTES.	REQUISITOS JURÍDICOS.			REQUISITOS FINANCIEROS.			REQUISITOS TÉCNICOS.			RESULTADO VERIFICACIÓN.
	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	(HABILITADO/ NO HABILITADO)
01-CONSORCIO INTERPARQUES 2018	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	HABILITADO
02-CONSORCIO INTERDESARROLLO	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO HABILITADO
03-GNG INGENIERIA S.A.S.	NO	SI	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO HABILITADO
04-MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	SI	SI	SI	HABILITADO
05-CONSORCIO INTERPARQUES	NO	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	N/A	NO HABILITADO
06-CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S.	NO	SI	NO	NO	SI	NO	SI	SI	N/A	NO HABILITADO
07-CONSORCIO I.G.E. PARQUE	NO	SI	N/A	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	NO HABILITADO
08-CONSORCIO INVER-GYG FUSA 2017	SI	NO	N/A	SI	NO	N/A	SI	SI	SI	HABILITADO
09-CONSORCIO HTC	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	HABILITADO

A continuación se anexan los informes individuales de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, donde se podrá evidenciar el proceso de verificación de cada proponente.

CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LA PROSPERIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN IV CENTENARIO EN EL MUNICIPIO NEIVA, DEPARTAMENTO DE HUILA, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA ESPAÑA EN EL MUNICIPIO CARMEN DE APICALA, DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN CONTIGO CON TODO EN EL MUNICIPIO FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”



No. INTERNO DEL PROPONENTE: 01

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO INTERPARQUES 2018

INTEGRANTES:

- 1) HERNANDO LANCHEROS IBAÑEZ, C.C. 19.260.302 expedida en Bogotá D.C. (50%)
- 2) NELSON ERNESTO PEÑA RODRIGUEZ, C.C. 79.977.831 expedida en Bogotá D.C. (50%)

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: NELSON ERNESTO PEÑA RODRIGUEZ, C.C. 79.977.831 expedida en Bogotá D.C.

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	NO APLICA				Se trata de un Consorcio integrado por personas naturales de profesión Ingenieros Civiles.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Fecha de Cierre: Diciembre 26/2017)	NO APLICA				Se trata de un Consorcio integrado por personas naturales de profesión Ingenieros Civiles.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE				1) HERNANDO LANCHEROS IBAÑEZ, C.C. 19.260.302 expedida en Bogotá D.C. (50%), Persona Natural de Profesión Ingeniero Civil. 2) NELSON ERNESTO PEÑA RODRIGUEZ, C.C. 79.977.831 expedida en Bogotá D.C. (50%), Persona Natural de Profesión Ingeniero Civil.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE				1) HERNANDO LANCHEROS IBAÑEZ, C.C. 19.260.302 expedida en Bogotá D.C. (50%), Persona Natural de Profesión Ingeniero Civil. 2) NELSON ERNESTO PEÑA RODRIGUEZ, C.C. 79.977.831 expedida en Bogotá D.C. (50%), Persona Natural de Profesión Ingeniero Civil.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	13			1) HERNANDO LANCHEROS IBAÑEZ, C.C. 19.260.302 expedida en Bogotá D.C. (50%), Persona Natural de Profesión Ingeniero Civil. DOMICILIO: Carrera 46 No. 118-55, Bogotá D.C. 2) NELSON ERNESTO PEÑA RODRIGUEZ, C.C. 79.977.831 expedida en Bogotá D.C. (50%), Persona Natural de Profesión Ingeniero Civil. DOMICILIO: Carrera 70B No. 5-40, Bogotá D.C.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	NO APLICA				
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	CUMPLE	5 y 9			HERNANDO LANCHEROS IBAÑEZ, C.C. 19.260.302 expedida en Bogotá D.C. NELSON ERNESTO PEÑA RODRIGUEZ, C.C. 79.977.831 expedida en Bogotá D.C.
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	20 y 21			No se encuentran reportados como Responsables Fiscales las personas integrantes del Consorcio.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	20 y 21			Certificados expedidos el día 21 de Diciembre de 2017.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	23 y 24			No registran sanciones disciplinarias vigentes las personas integrantes del Consorcio.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	23 y 24			Certificados expedidos el día 21 de Diciembre de 2017.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	26 y 27			El proponente allega certificados en los cuales se evidencia que las personas naturales integrantes del consorcio no presentan asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Certificado expedido el 21 de Diciembre de 2017.

APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	29 a 34			Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Póliza No: 21-45-101236337 Anexo: 0
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	29 a 34			Seridad de los Ofrecimientos
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	29			Valor a asegurar: \$ 39,955,557.90 Valor Asegurado: \$ 39,955,575.90
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	29			Fecha de cierre: Diciembre 26/2017. Vigencia: Desde 26 de Diciembre de 2017 Hasta el 10 de Junio de 2018.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	29			Está conforme
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	29			CONSORCIO INTERPARQUES 2018: 1) HERNANDO LANCHEROS IBAÑEZ, C.C. 19.260.302 expedida en Bogotá D.C. (50%) 2) NELSON ERNESTO PEÑA RODRIGUEZ, C.C. 79.977.831 expedida en Bogotá D.C. (50%)
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	30			El proponente allega el respectivo soporte de pago de la prima de la póliza correspondiente. Está conforme.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				a. Fecha de verificación: 03/01/2018 b. Teléfono o página web consultada: https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/ d. Persona que atendió (en caso de llamada):
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Consulta realizada el 03/01/2018
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	17 y 18			El proponente allega el respectivo RUTs de las personas naturales integrantes del Consorcio.
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	NO APLICA				
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	CUMPLE	113 y 115			El proponente allega certificación suscrita por las respectivas personas naturales integrantes del Consorcio. Está Conforme.
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE si aplica, o el que corresponda, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
Las anteriores circunstancias, se acreditarán de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada	NO APLICA				
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de sus aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	114 y 116			El proponente allega las respectivas planillas de aportes al sistema de seguridad social integral correspondientes al mes de noviembre de 2017, de las personas naturales integrantes del Consorcio. Está Conforme.
REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA o por el CPNAA según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.	NO CUMPLE			Se requiere al proponente HERNANDO LANCHEROS IBAÑEZ, C.C. 19.260.302 de Bogotá D.C., para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria, aporte copia de su matrícula profesional de Ingeniero Civil. Toda vez que no lo allega en la propuesta.	SUBSANÓ El proponente mediante documento de subsanación de fecha 11/01/2018 de radicado: 120181000038858, hora: 03:20 P.M., allega la respectiva copia de la matrícula profesional de HERNANDO LANCHEROS IBAÑEZ, C.C. 19.260.302 de Bogotá D.C.. Está conforme.
ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	4, 5 y 8			La oferta es presentada por el Representante Legal del Consorcio, el Sr. NELSON ERNESTO PEÑA RODRIGUEZ, C.C. 79.977.831 de Bogotá D.C., quien aporta copia de la tarjeta profesional de ingeniero civil con matrícula 25202-125849 CND vigente según certificado COPNIA.
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				Se trata de un Consorcio integrado por dos personas naturales de profesión ingenieros civiles.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)					

Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	36 a 67 y 68 a 89			El proponente allega RUPs, con fecha de expedición: 22/12/2017. No se observan sanciones.
PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: Nombre y domicilio de los constituyentes, se deberá acompañar de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal los siguientes: a. De las personas naturales se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras. b. De las personas jurídicas se deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. c. En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. d. En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. e. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	12 a 15			CONSORCIO INTERPARQUES 2018: Ciudad de Bogotá D.C., Carrera 70B No. 5 - 40. 1) HERNANDO LANCHEROS IBAÑEZ, C.C. 19.260.302 Expedida en Bogotá D.C. (50%). Dirección: Carrera 46 No. 118-55, Bogotá D.C. 2) NELSON EERNESTO PEÑA RODRIGUEZ, C.C. 79.977.831 Expedida en Bogotá D.C. (50%). Dirección: Carrera 70B No. 5 - 40, Bogotá D.C. RLP: NELSON ERNESTO PEÑA RODRIGUEZ, C.C. 79.977.831 Expedida en Bogotá D.C. RLS: HERNANDO LANCHEROS IBAÑEZ, C.C. 19.260.302 Expedida en Bogotá D.C.
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	12			El mismo de la convocatoria.
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	12			CONSORCIO INTERPARQUES 2018:
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	13			RLP: NELSON ERNESTO PEÑA RODRIGUEZ, C.C. 79.977.831 Expedida en Bogotá D.C. RLS: HERNANDO LANCHEROS IBAÑEZ, C.C. 19.260.302 Expedida en Bogotá D.C.
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales	CUMPLE	13			1) HERNANDO LANCHEROS IBAÑEZ, C.C. 19.260.302 Expedida en Bogotá D.C. (50%). Dirección: Carrera 46 No. 118-55, Bogotá D.C. 2) NELSON EERNESTO PEÑA RODRIGUEZ, C.C. 79.977.831 Expedida en Bogotá D.C. (50%). Dirección: Carrera 70B No. 5 - 40, Bogotá D.C.
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	12			CONSORCIO INTERPARQUES 2018: Ciudad de Bogotá D.C., Carrera 70B No. 5 - 40.
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	12			CONSORCIO
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	13			Así lo manifiestan en el documento de constitución consorcial.
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	CUMPLE	14			CONSORCIO INTERPARQUES 2018: 1) HERNANDO LANCHEROS IBAÑEZ, C.C. 19.260.302 expedida en Bogotá D.C. (50%) 2) NELSON ERNESTO PEÑA RODRIGUEZ, C.C. 79.977.831 expedida en Bogotá D.C. (50%)
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO APLICA				Se trata de un consorcio integrado por dos personas naturales de profesión ingenieros civiles.
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				No se observan limitaciones.
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No están reportados).
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE	2 a 4			
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	3, 151 a 156			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.	CUMPLE	4			Esta conforme
CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos términos de referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haber suscrito contrato de obra con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo o acta de cierre, balance financiero y de ejecución del contrato. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3. Haber suscrito contrato de ejecución condicional por fases con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo o acta de cierre, balance financiero y de ejecución del contrato. Tampoco lo han hecho nuestro beneficiarios reales. 4. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 5. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 6. Haber presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar el proyecto al que se le va a realizar la interventoría que se va a contratar con la presente convocatoria. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 7 debidamente diligenciado.	CUMPLE	121			El proponente allega formato 7 debidamente diligenciado y suscrito.

FORMATO 8 - DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	NO APLICA				El proponente allega los respectivos RUPs de las personas naturales integrantes del consorcio, en el cual se observa que no hay sanciones. Por tanto no le es exigible la presentación del formato 8.
Las personas naturales o jurídicas que obren como proponentes en el presente proceso de contratación en forma individual o conjunta (Uniones temporales o consorcios) que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, DEBERÁN aportar el certificado de este registro de cada uno de los inscritos, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	36 a 67 y 68 a 89			El proponente allega RUPs, con fecha de expedición: 22/12/2017. No se observan sanciones.
FORMATO 9 - DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	123 y 124			Se aporta Formato 9 debidamente diligenciado y suscrito por las personas naturales integrantes del consorcio.
FORMATO 10 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO					
Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	CUMPLE	126 y 127			Se aporta Formato 10 debidamente diligenciado y suscrito por las personas naturales integrantes del consorcio.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	2 a 4			Esta conforme

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.37.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.8. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.37.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
1.37.18. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.37.20. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.37.21. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural.	NO	
1.37.22. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.37.23. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.37.24. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	
1.37.25. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada dentro los DOS (2) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO	
1.37.26. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 01, CONSORCIO INTERPARQUES 2018 se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE, EN RAZÓN A QUE SUBSANÓ EL ÍTEM ARRIBA SEÑALADO.

CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LA PROSPERIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN IV CENTENARIO EN EL MUNICIPIO NEIVA, DEPARTAMENTO DE HUILA, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA ESPAÑA EN EL MUNICIPIO CARMEN DE APICALA, DEPARTAMENTO DE TOULIMA Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN CONTIGO CON TODO EN EL MUNICIPIO FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

- 1) JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO, C.C. 79.785.874 Expedida en Bogotá D.C. (50%).
2) ARM CONSULTING LTDA. NIT. 822007239-7 (50%)



	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	3 a 10			El proponente allega los respectivos certificados de cámara de comercio de las personas jurídicas que integran el consorcio.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Fecha de Cierre: Diciembre 26/2017)	CUMPLE	24			Certificados expedidos con fecha: 27 de Noviembre de 2017.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	24			1) JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO, C.C. 79.785.874 Expedida en Bogotá D.C.: Persona natural de profesión Ingeniero Civil. 2) ARM CONSULTING LTDA. NIT. 822007239-7: ... Estudios de factibilidad, prefactibilidad, técnicos, administrativos, de sistemas de gestión, entre otros; diseños, interventorías, consultorías...
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	25			1) JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO, C.C. 79.785.874 Expedida en Bogotá D.C.: Persona natural de profesión Ingeniero Civil. 2) ARM CONSULTING LTDA. NIT. 822007239-7: ... D. Celebrar los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social, sometiendo previamente a la junta de socios aquellos que por su naturaleza o cuantía está deba intervenir...
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexas copia de la parte pertinente de los mismos. <u>Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.</u>	NO APLICA	27 y 28			2) ARM CONSULTING LTDA. NIT. 822007239-7: ... Parágrafo segundo: El Gerente podrá ejercer libremente sus facultades siempre que los actos o contratos no excedan de veinte millones (20,000,000) de pesos moneda corriente, los que excedan de dicha suma deberá ser aprobado por la Junta de Socios. Sin embargo, dicha sociedad mediante Acta de Junta de Socios del 21 de Diciembre de 2017, aprueban conceder autorización plena y suficiente al representante legal para participar en la presente convocatoria. Está conforme.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	19 y 24			1) JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO, C.C. 79.785.874 Expedida en Bogotá D.C.: Persona natural de profesión Ingeniero Civil: Carrera 42 No. 24 A - 54, Bogotá D.C. 2) ARM CONSULTING LTDA. NIT. 822007239-7: ... Calle 2A No. 30 - 56, Manzana E Casa 20, Coralina (Villavicencio - Meta).
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	24			1) JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO, C.C. 79.785.874 Expedida en Bogotá D.C.: Persona natural de profesión Ingeniero Civil. 2) ARM CONSULTING LTDA. NIT. 822007239-7: ... Creada mediante E.P. del 27/02/2004, inscrita el 09/03/2004.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	24			1) JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO, C.C. 79.785.874 Expedida en Bogotá D.C.: Persona natural de profesión Ingeniero Civil. 2) ARM CONSULTING LTDA. NIT. 822007239-7: ... Duración hasta el 27 de Febrero de 2034.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	26			1) JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO, C.C. 79.785.874 Expedida en Bogotá D.C.: Persona natural de profesión Ingeniero Civil. 2) ARM CONSULTING LTDA. NIT. 822007239-7: Revisor Fiscal: Jesus Antonio Forero Zambrano, C.C. 17309126 y T.P. 12921-T.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	CUMPLE	10			RLP: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO, C.C. 79.785.874 Expedida en Bogotá D.C.
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	NO APLICA	15			CONSORCIO INTERDESARROLLO: RLP: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO, C.C. 79.785.874 Expedida en Bogotá D.C. RLS: ANGEL ARTURO RINCON SUAREZ, C.C.79.628.005 expedida en Bogotá D.C.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	46 y 50			No se encuentran reportados como Responsables Fiscales las personas integrantes del Consorcio.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	46 y 50			Certificados expedidos el día 30 de Noviembre y 19 de Diciembre de 2017.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	49 y 53			No registran sanciones disciplinarias vigentes las personas integrantes del Consorcio.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	49 y 53			Certificados expedidos el día 30 de Noviembre y 19 de Diciembre de 2017.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	48 y 52			El proponente allega certificados en los cuales se evidencia que las personas naturales integrantes del consorcio no presentan asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Certificados expedidos el 30 de Noviembre y 19 de Diciembre de 2017.
APODERADOS El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	NO CUMPLE	43	Revisada la propuesta en su totalidad se observa que con la misma se aportó una garantía de seriedad constituida para otra convocatoria, por cuanto la información allí contenida no corresponde a la solicitada para el presente proceso de selección, así las cosas se requiere al proponente para que subsane este aspecto allegando una garantía de seriedad expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, en la que además se verifiquen la totalidad de las exigencias establecidas en el numeral 2.1.8. de los Términos de Referencia.	SUBSANÓ	El proponente mediante documento de subsanación allegado el 12/01/2018 de radicado: 12018100038923, hora: 11:08 A.M., allega Garantía de Seriedad de la propuesta. Aseguradora: SEGUROS CONFIANZA. Póliza No: CU089812 Certificado: CU141827
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE				Seriedad de los Ofrecimientos
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE				Valor a asegurar: \$ 39,955,557.90 Valor Asegurado: \$ 39,955,558.00
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE				Fecha de cierre: Diciembre 26/2017. Vigencia: Desde 26 de Diciembre de 2017 Hasta el 30 de Abril de 2018.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE				Está conforme
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE				CONSORCIO INTERDESARROLLO: 1) JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO, C.C. 79.785.874 (50%). 2) ARM CONSULTING LTDA. NIT. 822007239-7 (50%)
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE		Revisada la propuesta en su totalidad se observa que con la misma se aportó una garantía de seriedad constituida para otra convocatoria, por cuanto la información allí contenida no corresponde a la solicitada para el presente proceso de selección, así las cosas se requiere al proponente para que subsane este aspecto allegando una garantía de seriedad expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, en la que además se verifiquen la totalidad de las exigencias establecidas en el numeral 2.1.8. de los Términos de Referencia.	NO SUBSANÓ	Revisado el documento de Subsanción allegado por el proponente se evidencia que no aportó el respectivo soporte de pago de la prima de la póliza correspondiente. Lo cual está contenido dentro de las exigencias señaladas en el numeral 2.1.8. de los Términos de Referencia de la presente convocatoria.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				a. Fecha de verificación: 18/01/2018 b. Teléfono o página web consultada: https://consulta.confianza.com.co/Confianza/index.jsp#/Poliza c. Hora de la consulta: 09:30 p.m. d. Persona que atendió (en caso de llamada):N/A
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Consulta realizada el 12/01/2018.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	73 y 74			El proponente allega el respectivo RUTs de las personas naturales integrantes del Consorcio.
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	30 y 41			El proponente allega certificación suscrita por el Revisor Fiscal de la Persona Jurídica y el otro integrante del Consorcio certifica el cumplimiento de este requerimiento en su condición de persona natural.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE si aplica, o el que corresponda, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
Las anteriores circunstancias, se acreditaran de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada	CUMPLE	30 y 41			El proponente allega certificación suscrita por el Revisor Fiscal de la Persona Jurídica y el otro integrante del Consorcio certifica el cumplimiento de este requerimiento en su condición de persona natural.

Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de sus aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	31 a 40			El proponente allega las respectivas planillas de aportes al sistema de seguridad social integral correspondientes al mes de Diciembre, Noviembre, Octubre, Septiembre y Agosto de 2017, de las personas naturales integrantes del Consorcio. Está Conforme.
REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA o por el CPNAA según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	8, 10 a 14			La oferta es presentada por el Representante Legal del Consorcio, el Sr. JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO, C.C. 79.785.874 expedida en Bogotá D.C., quien aporta copia de la tarjeta profesional de ingeniero civil con matrícula 25202-100584 CND vigente según certificado COPNIA.
ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.					
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				Se trata de un Consorcio integrado por una personas jurídicas y una natural.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	NO CUMPLE	76 a 98 99 a 118	Se requiere al proponente JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO, para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria, aporte RUP expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores. Toda vez que el allegado en su propuesta presenta fecha 24/11/2017.	SUBSANÓ	El proponente mediante documento de subsanación allegado el 12/01/2018 de radicado: 120181000038923, hora: 11:08 A.M., allega RUP del Sr. JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO, con fecha de expedición 27/12/2017. Está conforme. No se observan sanciones. Sin embargo, el otro integrante del consorcio ARM CONSULTING LTDA. NIT. 822007239-7, si registra una sanción en el RUP.
PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: Nombre y domicilio de los constituyentes, se deberá acompañar de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal los siguientes: a. De las personas naturales se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras. b. De las personas jurídicas se deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. c. En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. d. En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. e. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	19 y 20			CONSORCIO INTERDESARROLLO: Ciudad de Bogotá D.C., Carrera 42 No. 24 A - 54. RLP: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO, C.C. 79.785.874 Expedida en Bogotá D.C. RLS: ANGEL ARTURO RINCON SUAREZ, C.C.79.628.005 expedida en Bogotá D.C. Los integrantes del Consorcio: 1) JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO, C.C. 79.785.874 Expedida en Bogotá D.C. 2) ARM CONSULTING LTDA. NIT. 822007239-7. RL: ANGEL ARTURO RINCON SUAREZ, C.C.79.628.005 expedida en Bogotá D.C.
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	19			Es el mismo de la convocatoria
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	20			CONSORCIO INTERDESARROLLO
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	20			RLP: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO, C.C. 79.785.874 Expedida en Bogotá D.C. RLS: ANGEL ARTURO RINCON SUAREZ, C.C.79.628.005 expedida en Bogotá D.C.
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales	CUMPLE	19			1) JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO, C.C. 79.785.874 Expedida en Bogotá D.C. Domicilio: Ciudad de Bogotá D.C., Carrera 42 No. 24 A - 54.
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	20			CONSORCIO INTERDESARROLLO: Ciudad de Bogotá D.C., Carrera 42 No. 24 A - 54.
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	19 y 20			CONSORCIO INTERDESARROLLO
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	20			
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	CUMPLE	14			CONSORCIO INTERDESARROLLO: 1) JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO, C.C. 79.785.874 (50%). 2) ARM CONSULTING LTDA. NIT. 822007239-7 (50%)
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE				Así se anexa en la propuesta
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA	27 y 28			2) ARM CONSULTING LTDA. NIT. 822007239-7: ... Parágrafo segundo: El Gerente podrá ejercer libremente sus facultades siempre que los actos o contratos no excedan de veinte millones (20,000,000) de pesos moneda corriente, los que excedan de dicha suma deberá ser aprobado por la Junta de Socios. Sin embargo, dicha sociedad mediante Acta de Junta de Socios del 21 de Diciembre de 2017, aprueban conceder autorización plena y suficiente al representante legal para participar en la presente convocatoria. Está conforme.
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No está reportado).
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE	6 a 8			
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					

No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	7, 49 y 53			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de CINCO (06) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.	CUMPLE	8			
CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haber suscrito contrato de obra con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo o acta de cierre, balance financiero y de ejecución del contrato. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3. Haber suscrito contrato de ejecución condicional por fases con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo o acta de cierre, balance financiero y de ejecución del contrato. Tampoco lo han hecho nuestro beneficiarios reales. 4. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 5. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 6. Haber presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar el proyecto al que se le va a realizar la interventoría que se va a contratar con la presente convocatoria. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 7 debidamente diligenciado.	CUMPLE	59 Y 60			El proponente allega formato 7 debidamente diligenciado y suscrito.
FORMATO 8 - DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	62 a 64			Allega formato 8 debidamente diligenciado y suscrito ARM CONSULTING expresa el hecho de que tiene una sanción Vigente.
Las personas naturales o jurídicas que obren como proponentes en el presente proceso de contratación en forma individual o conjunta (Uniones temporales o consorcios) que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, DEBERÁN aportar el certificado de este registro de cada uno de los inscritos, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	NO CUMPLE	76 a 98 99 a 118	Se requiere al proponente JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO, para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria, aporte RUP expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores. Toda vez que el allegado en su propuesta presenta fecha 24/11/2017.	SUBSANÓ	El proponente mediante documento de subsanación allegado el 12/01/2018 de radicado: 120181000038923, hora: 11:08 A.M., allega RUP del Sr. JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO, con fecha de expedición 27/12/2017. Está conforme. No se observan sanciones. Sin embargo, el otro integrante del consorcio ARM CONSULTING LTDA. NIT. 822007239-7, si registra una sanción vigente en el RUP.
FORMATO 9 - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICIÓN DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	66 y 67			Los integrantes del Consorcio Allegan formato 9 debidamente diligenciado y suscrito. ARM CONSULTING expresa el hecho de que tiene una sanción vigente.
FORMATO 10 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO					
Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	CUMPLE	69 y 70			Se aporta Formato 10 debidamente diligenciado y suscrito por las personas naturales integrantes del consorcio.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	6 a 8			Está conforme.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.37.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.8. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.37.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	SI	
1.37.18. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.37.20. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.37.21. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural.	NO	
1.37.22. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.37.23. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.37.24. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	

1.37.25. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada dentro los DOS (2) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO	
1.37.26. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 02, CONSORCIO INTERDESARROLLO se concluye que el mismo **NO ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE, EN RAZÓN A QUE NO SUBSANÓ EL ÍTEM ARRIBA SEÑALADO.**



OBJETO:

CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LA PROSPERIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN IV CENTENARIO EN EL MUNICIPIO NEIVA, DEPARTAMENTO DE HUILA, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA ESPAÑA EN EL MUNICIPIO CARMEN DE APICALA, DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN CONTIGO CON TODO EN EL MUNICIPIO FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 03
NOMBRE DEL PROPONENTE: GNG INGENIERÍA S.A.S.

INTEGRANTES:
N/A

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: JORGE GÓMEZ FALLA

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	18 a 20			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Fecha de Cierre: 26 de diciembre de 2017)	CUMPLE	18			Certificado expedido el día 14/12/2017
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	18			La prestación de servicios (...) en las actividades de la construcción y la consultoría mediante la participación en especialidades como: obras civiles (...) auditorías e interventorías, construcción de toda clase de obras.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	19			El Gerente tendrá las siguientes funciones: (...)3) Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin límite de cuantía. (...) Se otorga poder al gerente para negociar en nombre de la sociedad, sin límite de cuantía toda clase de acto o contrato lícito.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. <u>Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.</u>	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	18			Bogotá D.C.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	18			Escritura Pública No. 209 del 24 de enero de 2005, inscrita el 20 de mayo de 2009.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	18			Indefinido.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	19			Jesús Pancracio Pardo Llamas.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	7			JORGE GÓMEZ FALLA, C.C. 72.007.216.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	22 y 23			Certificados expedidos el día 12/12/2017. No se encuentran reportados como Responsables Fiscales.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	22 y 23			Certificados expedidos el día 12/12/2017. No se encuentran reportados como Responsables Fiscales.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	24 y 25			Certificados expedidos el día 12/12/2017. No registran sanciones disciplinarias vigentes.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	24 y 25			Certificados expedidos el día 12/12/2017. No registran sanciones disciplinarias vigentes.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	26			Certificado expedido el día 12/12/2017. No presentan asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
APODERADOS					

El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	NO CUMPLE		Revisada la propuesta en su totalidad se observa que con la misma se aportó una garantía de seriedad constituida para otra convocatoria, por cuanto la información allí contenida no corresponde a la solicitada para el presente proceso de selección, así las cosas se requiere al proponente para que subsane este aspecto allegando una garantía de seriedad expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, en la que además se verifiquen la totalidad de las exigencias establecidas en el numeral 2.1.8. de los Términos de Referencia.	Subsanó en debida forma el día 12/01/2018	Aseguradora: SURAMERICANA Póliza No: 2006598-7 Anexo: Documento: 12280488
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	NO CUMPLE			Subsanó en debida forma el día 12/01/2018	Seriedad de los Ofrecimientos
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	NO CUMPLE			Subsanó en debida forma el día 12/01/2018	Valor a asegurar: \$ 39,955,557.90 Valor Asegurado: \$ 39,955,558
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	NO CUMPLE			Subsanó en debida forma el día 12/01/2018	Fecha de cierre: Diciembre 26/2017. Vigencia: Desde 26 de Diciembre de 2017 Hasta el 01 de Mayo de 2018.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	NO CUMPLE			Subsanó en debida forma el día 12/01/2018	
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	NO CUMPLE			Subsanó en debida forma el día 12/01/2018	
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE			No subsanó en debida forma	Se aporta constancia expedida por la aseguradora el día 22 de diciembre de 2017 en la que se indica que la prima se encuentra debidamente cancelada, pese a ello en la confirmación telefónica el Asesor indicó que la misma no se encuentra paga.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	NO CUMPLE				a. Fecha de verificación: 18/01/2018 b. Teléfono o página web consultada: (031) 4378888 d. Persona que atendió (en caso de llamada): Luis Fernando Ospina
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Consulta realizada el 05/01/2018
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	110			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	NO APLICA				
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE si aplica, o el que corresponda, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE				Certificado expedido por la RF Jesús Pancracio Pardo Llamas.
Las anteriores circunstancias, se acreditaran de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada	CUMPLE				Certificado expedido por la RF Jesús Pancracio Pardo Llamas.
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de sus aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA o por el CPNAA según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	8 y 10			El Representante Legal del proponente, señor JORGE GÓMEZ FALLA, es ingeniero civil con matrícula profesional No. 08202037717 ATL y certificado de vigencia expedido por el COPNIA el día 28 de septiembre de 2017.
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				

La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	38 a 92			El proponente allega RUPS, con fecha de expedición: 14/12/2017.
PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: Nombre y domicilio de los constituyentes, se deberá acompañar de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal los siguientes: a. De las personas naturales se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras. b. De las personas jurídicas se deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. c. En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. d. En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. e. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO APLICA				
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA				
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	NO APLICA				
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA				
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales	NO APLICA				
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	NO APLICA				
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO APLICA				
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO APLICA				
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO APLICA				
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO APLICA				
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	NO APLICA				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	NO APLICA				
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	4			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.	CUMPLE	5			
CONFLICTO DE INTERÉS.					

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haber suscrito contrato de obra con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo o acta de cierre, balance financiero y de ejecución del contrato. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3. Haber suscrito contrato de ejecución condicional por fases con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo o acta de cierre, balance financiero y de ejecución del contrato. Tampoco lo han hecho nuestro beneficiarios reales. 4. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 5. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 6. Haber presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar el proyecto al que se le va a realizar la interventoría que se va a contratar con la presente convocatoria. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 7 debidamente diligenciado.	CUMPLE	31 y 32		
FORMATO 8 - DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS	NO APLICA			
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.				
Las personas naturales o jurídicas que obren como proponentes en el presente proceso de contratación en forma individual o conjunta (Uniones temporales o consorcios) que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, DEBERÁN aportar el certificado de este registro de cada uno de los inscritos, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	38 a 92		El proponente allega RUPs, con fecha de expedición: 14/12/2017.
FORMATO 9 - DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS				
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	34		Se aporta Formato 9 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.
FORMATO 10 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO				
Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	CUMPLE	36		El proponente allega formato 10 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA				
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	3 a 5		

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.37.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.8. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.37.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
1.37.18. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	SI	
1.37.20. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.37.21. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural.	NO	
1.37.22. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.37.23. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.37.24. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	
1.37.25. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada dentro los DOS (2) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO	
1.37.26. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 03 GNG INGENIERÍA S.A.S. se concluye que el mismo NO ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE , por las siguientes razones. Como parte de la verificación realizada a la garantía de seriedad aportada con el documento de subsanación al teléfono (031) 4378888, el día 18 de enero de 2017, el asesor de la Aseguradora Suramericana, señor Luis Fernando Ospina manifestó que la póliza No. 2006598-7 se encuentra pendiente de pago, circunstancia que no resulta clara por cuanto con la subsanación mencionada se aportó constancia expedida por la Aseguradora en donde se indica que "(...) se encuentra debidamente cancelados sus valores (...). Así las cosas, dado que la información no resulta congruente el proponente se encuentra incurso en la causal de rechazo contenida en el numeral 1.37.18.

CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LA PROSPERIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN IV CENTENARIO EN EL MUNICIPIO NEIVA, DEPARTAMENTO DE HUILA, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA ESPAÑA EN EL MUNICIPIO CARMEN DE APICALA, DEPARTAMENTO DE TOULIMA Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN CONTIGO CON TODO EN EL MUNICIPIO FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"



INTEGRANTES:
N/A

REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO, C.C. 79.264.753 Expedida en Bogotá D.C.

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	13 a 19			El proponente allega el respectivo certificado de existencia y representación legal.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Fecha de Cierre: Diciembre 26/2017)	CUMPLE	13			Certificado expedido con fecha: 12 de Diciembre de 2017. (Vigente).
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	14			El objeto de MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. NIT. 900139110-5: ... 1. La Asesoría, Diseño, Consultoría e Interventoría de todo tipo de proyectos de ingeniería en todas las ramas...
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	16			2) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. El Gerente no requerirá autorización previa de la Junta Directiva en ningún caso para comprometer a la sociedad. Sus facultades son ilimitadas en cuantía.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. <u>Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.</u>	NO APLICA				No se observan limitaciones ni restricciones al representante legal.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	13			MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. NIT. 900139110-5: Carrera 11B No. 98 - 08, Oficina 404, Bogotá D.C.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	13			MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. NIT. 900139110-5: Creada mediante E.P. del 07/03/2007, Inscrita el 13/03/2007.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	14			MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. NIT. 900139110-5: Término de duración hasta el 23 de Diciembre de 2128.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	17			MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. NIT. 900139110-5: Revisor Fiscal Sr. JONATHAN HAROLD BURBANO LOPEZ, C.C. No. 80.932.391 de Bogotá D.C. y T.P. No. 204368-T.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	11			REPRESENTANTE LEGAL: MIGUEL ANGEL BOTERO GIRALDO, C.C. No. 79.264.753 expedida en Bogotá D.C.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	82			El proponente allega certificado, donde consta que la persona jurídica y su representante legal no registran antecedentes fiscales.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	82			Certificado expedido el día 01 de Diciembre de 2017.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	84 y 85			El proponente allega certificados, donde consta que la persona jurídica y su representante legal no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	84 y 85			Certificado expedido el día 01 de Diciembre de 2017.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	87			El proponente allega certificado donde se constata que el representante legal de la persona jurídica no registra antecedentes judiciales. Certificado expedido el día 01 de Diciembre de 2017.
APODERADOS					

El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	134			Aseguradora: SEGUROS CONFIANZA. Póliza No: CU053805 Anexo: CU087796
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	134			Seriedad de los Ofrecimientos
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	134			Valor a asegurar: \$ 39,955,557.90 Valor Asegurado: \$ 39,955,558.00
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	134			Fecha de cierre: Diciembre 26/2017. Vigencia: Desde 26 de Diciembre de 2017 Hasta el 15 de Mayo de 2018.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	134			Está conforme
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	134			MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. NIT. 900139110-5.
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	137			El proponente aporta soporte de pago de la prima de la póliza.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				a. Fecha de verificación: 05/01/2018 b. Teléfono o página web consultada: https://consulta.confianza.com.co/Confianza/index.jsp#/Poliza d. Persona que atendió (en caso de llamada):
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No esta reportado).
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	21			El proponente aporta el respectivo RUT de la persona jurídica.
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	NO APLICA				
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE si aplica, o el que corresponda, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	68			El proponente allega certificación donde hace constar el cumplimiento de este requisito por intermedio de su Revisor Fiscal: Sr. JONATHAN HAROLD BURBANO LOPEZ, C.C. No. 80.932.391 de Bogotá D.C. y T.P. No. 204368-T.
Las anteriores circunstancias, se acreditarán de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada	CUMPLE	68			El proponente allega certificación donde hace constar el cumplimiento de este requisito por intermedio de su Revisor Fiscal: Sr. JONATHAN HAROLD BURBANO LOPEZ, C.C. No. 80.932.391 de Bogotá D.C. y T.P. No. 204368-T.
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de sus aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA o por el CPNAA según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	7 a 9			La oferta es abonada por la Ingeniera Civil ISABEL AMPARO VELEZ GARCÍA, C.C. No. 43.547.430 de Medellín, quien aporta copia de la tarjeta profesional de ingeniero civil con matrícula 25202-56647 CND vigente según certificado COPNIA.
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	25 a 66			El proponente allega RUP, con fecha de expedición: 07/12/2017. No se observan sanciones.

PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: Nombre y domicilio de los constituyentes, se deberá acompañar de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal los siguiente: a. De las personas naturales se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras. b. De las personas jurídicas se deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. c. En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. d. En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. e. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO APLICA				
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA				
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	NO APLICA				
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA				
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales	NO APLICA				
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	NO APLICA				
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO APLICA				
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO APLICA				
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO APLICA				
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO APLICA				
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				No se observan limitaciones.
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No están reportados).
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE	4 a 7			
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	5, 84 y 85			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.	CUMPLE	6			
CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haber suscrito contrato de obra con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo o acta de cierre, balance financiero y de ejecución del contrato. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3. Haber suscrito contrato de ejecución condicional por fases con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo o acta de cierre, balance financiero y de ejecución del contrato. Tampoco lo han hecho nuestro beneficiarios reales. 4. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 5. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 6. Haber presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar el proyecto al que se le va a realizar la interventoría que se va a contratar con la presente convocatoria. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 7 debidamente diligenciado.	CUMPLE	75 y 76			El proponente allega formato 7 debidamente diligenciado y suscrito.
FORMATO 8 - DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACION ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	78			Allega formato 8 debidamente diligenciado y suscrito.

Las personas naturales o jurídicas que obren como proponentes en el presente proceso de contratación en forma individual o conjunta (Uniones temporales o consorcios) que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, DEBERÁN aportar el certificado de este registro de cada uno de los inscritos, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	25 a 66			El proponente allega RUP, con fecha de expedición: 07/12/2017. No se observan sanciones.
FORMATO 9 - DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	80			Allega formato 9 debidamente diligenciado y suscrito.
FORMATO 10 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROponentes DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO					
Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	CUMPLE	23			Allega formato 10 debidamente diligenciado y suscrito.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	4 a 7			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.37.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.8. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.37.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
1.37.18. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.37.20. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.37.21. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural.	NO	
1.37.22. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.37.23. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.37.24. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	
1.37.25. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada dentro los DOS (2) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO	
1.37.26. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 04, MAB INGENIERIA DE VALOR se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE.

OBJETO:

CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LA PROSPERIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN IV CENTENARIO EN EL MUNICIPIO NEIVA, DEPARTAMENTO DE HUILA, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA ESPAÑA EN EL MUNICIPIO CARMEN DE APICALA, DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN CONTIGO CON TODO EN EL MUNICIPIO FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 05

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO INTERPARQUES

INTEGRANTES:

- 1) CFM INGENIERIA LTDA. NIT. 830146119-6 (50%)
2) SVP INGENIERIA S.A.S. NIT. 800236111-5 (50%)

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: R.L. CARLOS FERNANDO MEDINA NOREÑA C.C. 80.424.420 expedida en Bogotá D.C.

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	14 a 17 18 a 22			El proponente allega los certificados de existencia y representación legal de los respectivos integrantes del consorcio.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Fecha de Cierre: 26 de diciembre de 2017)	CUMPLE	14 y 18			Certificados expedidos con fecha: 07 y 13 de Diciembre de 2017.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	15 y 19			1) CFM INGENIERIA LTDA. NIT. 830146119-6: ... A) La explotación de las ramas de la ingeniería civil... C) Contratación y ejecución de obras y proyectos de ingeniería y profesiones afines. 2) SVP INGENIERIA S.A.S. NIT. 800236111-5: ... 2. La ejecución de asesorías, consultorías, estudios y diseños, interventorías, ejecución, construcción, supervisión, administración, gerencia, operación, conservación de proyectos, obras de infraestructura y de edificaciones...
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	16 y 21			1) CFM INGENIERIA LTDA. NIT. 830146119-6: ... B) Ejecutar todos los actos y celebrar los contratos tendientes al cumplimiento del objetivo social. C) Autorizar con su firma todos los documentos que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales, o intereses de la sociedad. 2) SVP INGENIERIA S.A.S. NIT. 800236111-5: ... El Representante Legal no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. <u>Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.</u>	NO APLICA				No se observan limitaciones.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	14 y 18			1) CFM INGENIERIA LTDA. NIT. 830146119-6: Carrera 15 No. 84 - 24, Oficina 309, Bogotá D.C. 2) SVP INGENIERIA S.A.S. NIT. 800236111-5: Calle 114A No. 45 - 32, Oficina 225 Bogotá D.C.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	14 y 18			1) CFM INGENIERIA LTDA. NIT. 830146119-6: Creada Mediante E.P. del 17/08/2004. Inscrita el 20/08/2004. 2) SVP INGENIERIA S.A.S. NIT. 800236111-5: Creada Mediante E.P. del 28/04/1994. Inscrita el 10/06/1994.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	15 y 19			1) CFM INGENIERIA LTDA. NIT. 830146119-6: Duración hasta el 17/08/2024. 2) SVP INGENIERIA S.A.S. NIT. 800236111-5: Duración hasta el 21/05/2044.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	16			1) CFM INGENIERIA LTDA. NIT. 830146119-6: Revisor Fiscal: Augusto Tadeo Pinzón Barriga, C.C. No. 19.369.678 de Bogotá D.C. y T.P. No. 18218-T. 2) SVP INGENIERIA S.A.S. NIT. 800236111-5: No registra Revisor Fiscal.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	24 y 25			1) CFM INGENIERIA LTDA. NIT. 830146119-6: R.L.: CARLOS FERNANDO MEDINA NOREÑA, C.C. 80.424.420 de Bogotá D.C. 2) SVP INGENIERIA S.A.S. NIT. 800236111-5: R.L.: MARCO AURELIO PASTRANA BORRERO, C.C. 79.348.422 expedida en Bogotá D.C.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	27 a 30			El proponente allega certificados en donde se consta que las personas jurídicas integrantes del consorcio y sus representantes legales no registran reporte como responsables fiscales.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	27 a 30			Certificados expedidos con fecha 21 de Diciembre de 2017.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	32 a 35			El proponente allega certificados en donde se consta que las personas jurídicas integrantes del consorcio y sus representantes legales no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	32 a 35			Certificados expedidos con fecha 21 de Diciembre de 2017.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	37 y 38			El proponente allega certificados donde consta que los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del consorcio no registran antecedentes judiciales. Certificados expedidos el 21 de Diciembre de 2017.
APODERADOS El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	40			Aseguradora: SEGUROS MUNDIAL Póliza No: 100002577 Anexo: 0
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	40			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	40			Valor a asegurar: \$ 39,955,557.90 Valor Asegurado: \$ 39,955,557.90
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	40			Fecha de cierre: Diciembre 26/2017. Vigencia: Desde 26 de Diciembre de 2017 Hasta el 26 de MAYO de 2018.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	40			Está conforme
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	40			CONSORCIO INTERPARQUES: 1) CFM INGENIERIA LTDA. (50%) 2) SVP INGENIERIA S.A.S. (50%)
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE		Se requiere al proponente para que de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia de la presente convocatoria, aporte el respectivo soporte de pago de la prima de la póliza correspondiente, toda vez que no lo aporta en su propuesta y no es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.		Pasado el periodo previsto para subsanar el proponente no allegó documento alguno para subsanar. No Subsano.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				a. Fecha de verificación: 05/01/2018 b. Teléfono o página web consultada: https://www.seguorsmundial.com.co/ d. Persona que atendió (en caso de llamada):
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No están reportados).
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	48 y 49			El proponente allega el respectivo RUT de las personas jurídicas.
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	90 a 92			El proponente CFM INGENIERIA LTDA., allega certificación donde hace constar el cumplimiento de este requisito suscrito por el Representante Legal y también por el Revisor Fiscal de la misma, Sr. JONATHAN HAROLD BURBANO LOPEZ, C.C. No. 80.932.391 de Bogotá D.C. y T.P. No. 204368-T. Por su parte el proponente SVP INGENIERIA S.A.S. certifica el cumplimiento de este requisito a través de su Representante Legal.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE si aplica, o el que corresponda, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
Las anteriores circunstancias, se acreditarán de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada	CUMPLE	90 a 92			El proponente CFM INGENIERIA LTDA., allega certificación donde hace constar el cumplimiento de este requisito suscrito por el Representante Legal y también por el Revisor Fiscal de la misma, Sr. JONATHAN HAROLD BURBANO LOPEZ, C.C. No. 80.932.391 de Bogotá D.C. y T.P. No. 204368-T. Por su parte el proponente SVP INGENIERIA S.A.S. certifica el cumplimiento de este requisito a través de su Representante Legal.
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de sus aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA o por el CPNAA según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
ABONO DE LA OFERTA					

Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	8 y 9			La Oferta es presentada por el Representante Legal del CONSORCIO INTERPARQUES, Sr. CARLOS FERNANDO MEDINA NOREÑA, C.C. No. 80.424.420 de Bogotá D.C. quien aporta copia de su Matrícula Profesional de Ingeniero Civil No. 25202-083879 CND y certificado de vigencia expedido por el COPNIA el día 14 de agosto de 2017.
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				Se trata de un Consorcio integrado por una S.A.S. y una Sociedad de Responsabilidad Limitada.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	51 a 67 68 a 88			El proponente allega los respectivos RUPs de las Personas Jurídicas integrantes del Consorcio con fecha de expedición: CFM INGENIERÍA LTDA. 13/12/2017 y SVP INGENIERIA S.A.S. : 7/12/2017. No registran sanciones.
PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: Nombre y domicilio de los constituyentes, se deberá acompañar de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal los siguientes: a. De las personas naturales se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras. b. De las personas jurídicas se deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. c. En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. d. En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. e. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	11 y 12			CONSORCIO INTERPARQUES: Ciudad de Bogotá D.C., Carrera 15 No. 84 - 24, Oficina 309. RLP: CARLOS FERNANDO MEDINA NOREÑA, C.C. No. 80.424.420 de Bogotá D.C. RLS: MARCO AURELIO PASTRANA BORRERO, C.C. No. 79.348.422 de Bogotá D.C. Los integrantes del Consorcio: 1) CFM INGENIERIA LTDA. NIT. 830146119-6 (50%): Carrera 15 No. 84 - 24, Oficina 309, Bogotá D.C. RL: CARLOS FERNANDO MEDINA NOREÑA, C.C. No. 80.424.420 de Bogotá D.C. 2) SVP INGENIERIA S.A.S. NIT. 800236111-5 (50%): Calle 114A No. 45 - 32, Oficina 225 Bogotá D.C. RL: MARCO AURELIO PASTRANA BORRERO, C.C. No. 79.348.422 de Bogotá D.C.
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	11			El mismo de la convocatoria
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	NO APLICA	11			CONSORCIO INTERPARQUES
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	12			CONSORCIO INTERPARQUES: RLP: CARLOS FERNANDO MEDINA NOREÑA, C.C. No. 80.424.420 de Bogotá D.C. RLS: MARCO AURELIO PASTRANA BORRERO, C.C. No. 79.348.422 de Bogotá D.C.
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales	NO APLICA				
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	12			CONSORCIO INTERPARQUES: Ciudad de Bogotá D.C., Carrera 15 No. 84 - 24, Oficina 309.
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	11 y 12			CONSORCIO
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO CUMPLE	12	Se requiere al proponente para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria, diligencie y suscriba nuevamente el documento de Constitución Consorcial. Toda vez que el allegado en su propuesta evidencia en el numeral cuarto (4) alusión a una entidad que no tiene inherencia en el presente proceso contractual.		Pasado el periodo previsto para subsanar el proponente no allego documento alguno para subsanar. No Subsanó.
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	CUMPLE	11			CONSORCIO INTERPARQUES: 1) CFM INGENIERIA LTDA. (50%) 2) SVP INGENIERIA S.A.S. (50%)
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	14 a 22			Así lo anexan en la propuesta
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No están reportados).
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE	2 a 4			
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	3, 32 a 35			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.	CUMPLE	4			
CONFLICTO DE INTERÉS.					

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haber suscrito contrato de obra con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo o acta de cierre, balance financiero y de ejecución del contrato. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3. Haber suscrito contrato de ejecución condicional por fases con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo o acta de cierre, balance financiero y de ejecución del contrato. Tampoco lo han hecho nuestro beneficiarios reales. 4. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 5. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 6. Haber presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar el proyecto al que se le va a realizar la interventoría que se va a contratar con la presente convocatoria. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 7 debidamente diligenciado.	CUMPLE	94			El proponente allega formato 7 debidamente diligenciado y suscrito.
FORMATO 8 - DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes. Las personas naturales o jurídicas que obren como proponentes en el presente proceso de contratación en forma individual o conjunta (Uniones temporales o consorcios) que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, DEBERÁN aportar el certificado de este registro de cada uno de los inscritos, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	96 y 97			El proponente allega formato 8 debidamente diligenciado y suscrito.
FORMATO 9 - DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	NO CUMPLE	51 a 67 68 a 88	Se requiere al proponente para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria, aporte debidamente diligenciado el formato 9. Toda vez que no lo allega en su propuesta.		Pasado el periodo previsto para subsanar el proponente no allego documento alguno para subsanar. No Subsano.
FORMATO 10 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO					
Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	CUMPLE	99 y 100			El proponente allega formato 10 debidamente diligenciado y suscrito.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	2 a 4			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.37.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.8. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.	NO	
1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.37.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	SI	
1.37.18. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.37.20. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.37.21. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural.	NO	
1.37.22. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.37.23. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.37.24. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	
1.37.25. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada dentro los DOS (2) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO	
1.37.26. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente **No. 05, CONSORCIO INTERPARQUES**, se concluye que el mismo **NO ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE, EN RAZÓN A QUE NO ALLEGO DOCUMENTO ALGUNO EN LA ETAPA PREVISTA PARA SUBSANAR.**

CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LA PROSPERIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN IV CENTENARIO EN EL MUNICIPIO NEIVA, DEPARTAMENTO DE HUILA, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA ESPAÑA EN EL MUNICIPIO CARMEN DE APICALA, DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN CONTIGO CON TODO EN EL MUNICIPIO FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	15			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Fecha de Cierre: 26 de diciembre de 2017)	CUMPLE	15			Certificado expedido el día 27/11/2017
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	15			En general el desarrollo de la profesión de la ingeniería. (...) La compañía podrá ejecutar: 1. Ingeniería de consulta en general, 2. Estudio de proyectos. 3. Interventorías.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	15 Vto.			(...) 6. Suscribir los contratos que se requieran para el funcionamiento de la sociedad, (...) Parágrafo segundo: El gerente podrá realizar actos y contratos sin límite de cuantía.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. <u>Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.</u>	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	15			Bogotá D.C.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	15			Escritura Pública No. 0005 del 09 de enero de 1986, inscrita el 16 de enero de 1986.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	15			Indefinido.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	15 Vto.			Myriam del Socorro Aros Garzón
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	3			FABIAN OMAR VALLEJO OBANDO, C.C. 19.123.324.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE				Toda vez que los certificados aportados con la propuesta fueron expedidos en un plazo mayor a 30 días contados a partir del cierre de la convocatoria, el día 03-01-2018 se procedió a realizar la consulta respectiva. No se encuentran reportados como Responsables Fiscales.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE				Toda vez que los certificados aportados con la propuesta fueron expedidos en un plazo mayor a 30 días contados a partir del cierre de la convocatoria, el día 03-01-2018 se procedió a realizar la consulta respectiva. No se encuentran reportados como Responsables Fiscales.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE				Toda vez que los certificados aportados con la propuesta fueron expedidos en un plazo mayor a 30 días contados a partir del cierre de la convocatoria, el día 03-01-2018 se procedió a realizar la consulta respectiva. No registran sanciones disciplinarias vigentes.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE				Toda vez que los certificados aportados con la propuesta fueron expedidos en un plazo mayor a 30 días contados a partir del cierre de la convocatoria, el día 03-01-2018 se procedió a realizar la consulta respectiva. No registran sanciones disciplinarias vigentes.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE				Toda vez que los certificados aportados con la propuesta fueron expedidos en un plazo mayor a 30 días contados a partir del cierre de la convocatoria, el día 03-01-2018 se procedió a realizar la consulta respectiva. No presentan asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
APODERADOS					

El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	NO CUMPLE		Revisada la propuesta en su totalidad se observa que con la misma se aportó una garantía de seriedad constituida para otra convocatoria, por cuanto la información allí contenida no corresponde a la solicitada para el presente proceso de selección, así las cosas se requiere al proponente para que subsane este aspecto allegando una garantía de seriedad expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares, en la que además se verifiquen la totalidad de las exigencias establecidas en el numeral 2.1.8. de los Términos de Referencia.	NO SUBSANÓ	Aseguradora: _____ Póliza No: _____ Anexo: _____
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	NO CUMPLE				
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	NO CUMPLE				Valor a asegurar: \$ 39,955,557.90 Valor Asegurado: _____
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	NO CUMPLE				Fecha de cierre: Diciembre 26/2017. Vigencia: _____
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	NO CUMPLE				
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	NO CUMPLE				
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE				
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	NO CUMPLE				a. Fecha de verificación: 03/01/2018 b. Teléfono o página web consultada: https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/ d. Persona que atendió (en caso de llamada): _____
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Consulta realizada el 03/01/2018
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	13			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	NO APLICA				
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE si aplica, o el que corresponda, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	8			Certificado expedido por la RF Myriam del Socorro Aros Garzón.
Las anteriores circunstancias, se acreditarán de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada	CUMPLE	8			Certificado expedido por la RF Myriam del Socorro Aros Garzón.
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de sus aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
REQUERIMIENTO TÍTULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA o por el CPNAA según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	3 y 4			El Representante Legal del proponente, señor FABIAN OMAR VALLEJO OBANDO, es ingeniero civil con matrícula profesional No. 2520201073 CND y certificado de vigencia expedido por el COPNIA el día 11 de octubre de 2017.
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				

La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	27 a 43			El proponente allega RUPS, con fecha de expedición: 27/11/2017.
PROponentes PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: Nombre y domicilio de los constituyentes, se deberá acompañar de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal los siguientes: a. De las personas naturales se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras. b. De las personas jurídicas se deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. c. En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. d. En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. e. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO APLICA				
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA				
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	NO APLICA				
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA				
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales	NO APLICA				
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	NO APLICA				
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO APLICA				
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO APLICA				
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO APLICA				
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO APLICA				
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	NO APLICA				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	NO APLICA				
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	2			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.	CUMPLE	2			
CONFLICTO DE INTERÉS.					

Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haber suscrito contrato de obra con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo o acta de cierre, balance financiero y de ejecución del contrato. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3. Haber suscrito contrato de ejecución condicional por fases con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo o acta de cierre, balance financiero y de ejecución del contrato. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 4. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 5. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 6. Haber presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar el proyecto al que se le va a realizar la interventoría que se va a contratar con la presente convocatoria. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 7 debidamente diligenciado.	NO CUMPLE	14	Toda vez que revisada la información contenida en el FORMATO 7 DE DECLARACIÓN JURAMENTADA INEXISTENCIA CONFLICTO DE INTERÉS, aportada por el proponente con su propuesta la misma no corresponde con la prevista en el formato publicado con los Términos de Referencia, se requiere al proponente para que subsane este aspecto, ajustando la información solicitada conforme a los numerales de dicho formato.	Subsanó en debida forma el día 12/01/2018	
FORMATO 8 - DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	NO APLICA				
Las personas naturales o jurídicas que obren como proponentes en el presente proceso de contratación en forma individual o conjunta (Uniones temporales o consorcios) que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, DEBERÁN aportar el certificado de este registro de cada uno de los inscritos, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	27 a 43			El proponente allega RUP, con fecha de expedición: 19/10/2017.
FORMATO 9 - DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	NO CUMPLE	19	Teniendo en cuenta que luego de analizar el FORMATO 9 DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, allegado con la oferta, en el mismo no es clara la <u>manifestación realizada bajo la gravedad del juramento por parte del proponente, de que no le han sido impuestos</u> , dentro los dos (2) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento ni resolución o terminación anticipada por incumplimiento de contratos, impuestas o declaradas en los contratos en los cuales he ostentado la calidad de contratista, se le requiere para que subsane este aspecto, para lo cual deberá tener en cuenta la información contenida en dicho formato publicado con los Términos de Referencia.	Subsanó en debida forma el día 12/01/2018	Se aporta Formato 9 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.
FORMATO 10 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO					
Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	CUMPLE	20			El proponente allega formato 10 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	NO CUMPLE	2 y 2 Vto.	Revisado el FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, se observa que la información allí contenida no se encuentra ajustada a la requerida en los Términos de Referencia, así las cosas se requiere al proponente para que subsane este aspecto, allegando nuevamente la carta de presentación de la propuesta en la que se verifique la totalidad de la información exigida en los numerales previstos en el formato 1, que se encuentra publicado con los Términos de Referencia.	No subsanó en debida forma	Revisado el FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA presentado con la subsanación, se observa que el mismo no se encuentra conforme a lo solicitado en los Términos de Referencia de la Convocatoria, así como en el requerimiento, lo anterior por cuanto en el numeral 3. de dicho documento se señala lo siguiente: "3. Que acepto las condiciones establecidas por la entidad contratante para la ejecución del proyecto bajo el esquema de ejecución condicional por fases (...)", cuando el esquema de ejecución del proyecto a contratar es el de llave en mano (por etapas).

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.37.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.8. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.37.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	SI	
1.37.18. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	SI	
1.37.20. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.37.21. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural.	NO	

1.37.22. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.37.23. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.37.24. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	
1.37.25. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada dentro los DOS (2) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO	
1.37.26. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente **No. 06 CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S.A.S.** se concluye que el mismo **NO ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE**, por las siguientes razones:

1. Dentro del plazo previsto para los efectos, el proponente no allegó la garantía de seriedad requerida en los términos del documento de solicitud de subsanabilidad.
2. Revisado el FORMATO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA presentado con la subsanación, se observa que el mismo no se encuentra conforme a lo solicitado en los Términos de Referencia de la Convocatoria, así como en el requerimiento, lo anterior por cuanto en el numeral 3. de dicho documento se señala lo siguiente: "3. *Que acepto las condiciones establecidas por la entidad contratante para la ejecución del proyecto bajo el esquema de ejecución condicional por fases (...)*", cuando el esquema de ejecución del proyecto a contratar es el de llave en mano (por etapas).

Así las cosas, el proponente se encuentra incurso las causales de rechazo contenidas en los numerales 1.37.16 y 1.37.18.

OBJETO:

CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LA PROSPERIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN IV CENTENARIO EN EL MUNICIPIO NEIVA, DEPARTAMENTO DE HUILA, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA ESPAÑA EN EL MUNICIPIO CARMEN DE APICALÁ, DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN CONTIGO CON TODO EN EL MUNICIPIO FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"



No. INTERNO DEL PROPONENTE: 07

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO I.G.E. PARQUE

INTEGRANTES:

- 1) INFRALAR S.A.S. NIT. 900284623-1 (34%)
- 2) ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S. NIT. 900330875-8 (33%)
- 3) OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO, C.C. 19.287.455 expedida en Bogotá D.C. (33%)

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN, C.C. 79.483.453 expedida en Bogotá D.C.

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	3 a 7 8 a 10			El proponente allega los respectivos certificados de cámara de comercio de las personas jurídicas que integran el consorcio.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Fecha de Cierre: Diciembre 26/2017)	CUMPLE	3 y 8			Certificados expedidos con fecha: 06 y 12 de Diciembre de 2017.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	3, 4 y 8			1) INFRALAR S.A.S. NIT. 900284623-1: ... Estudio, promoción, elaboración y ejecución en Colombia o en cualquier otro país del mundo, de toda clase de proyectos, negocios, consultorías y todo tipo de obras de construcción de ingeniería y/o de arquitectura, bajo cualquier modalidad de contratación... A) Formulación, estudios, diseños, gerencias, supervisión, interventorías, coordinación, producción, construcción... 2) ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S. NIT. 900330875-8: ... C) Efectuar levantamientos topográficos, estudios de normas técnicas, gerencia de proyectos, remodelaciones, restauraciones, adecuaciones, ampliaciones consultorías e interventorías. 3) OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO, C.C. 19.287.455 expedida en Bogotá D.C. Persona Natural de Profesión Ingeniero Civil.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	6 y 10			1) INFRALAR S.A.S. NIT. 900284623-1: ... El Representante Legal no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. 2) ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S. NIT. 900330875-8: ... El presidente o sus suplentes, quienes no tendrán restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. 3) OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO, C.C. 19.287.455 expedida en Bogotá D.C. Persona Natural de Profesión Ingeniero Civil.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. <u>Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.</u>	NO APLICA				No se observan limitaciones ni restricciones a los representantes legales.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	3, 8 y 87			1) INFRALAR S.A.S. NIT. 900284623-1: Carrera 31A No. 2A - 59, Bogotá D.C. 2) ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S. NIT. 900330875-8: Transversal 60 No. 106A - 28, Oficina 401, Bogotá D.C. 3) OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO, C.C. 19.287.455 expedida en Bogotá D.C. Persona Natural de Profesión Ingeniero Civil. Domicilio: Carrera 11 No. 147 - 76, Oficina 102, Bogotá D.C.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	3 y 8			1) INFRALAR S.A.S. NIT. 900284623-1: Creada Mediante Documento Privado de Junta de Socios del 20/05/2009, inscrita el 20/05/2009. 2) ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S. NIT. 900330875-8: Creada Mediante Documento Privado de Asamblea Constitutiva del 28/12/2009, inscrita el 28/12/2009. 3) OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO, C.C. 19.287.455 expedida en Bogotá D.C. Persona Natural de Profesión Ingeniero Civil.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	3 y 8			1) INFRALAR S.A.S. NIT. 900284623-1: Término de duración es indefinido. 2) ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S. NIT. 900330875-8: Término de duración es indefinido. 3) OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO, C.C. 19.287.455 expedida en Bogotá D.C. Persona Natural de Profesión Ingeniero Civil.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	10			1) INFRALAR S.A.S. NIT. 900284623-1: No registra Revisor Fiscal. 2) ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S. NIT. 900330875-8: Revisor Fiscal Nestor Fabian Sanchez Florian, C.C. No. 80852089. 3) OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO, C.C. 19.287.455 expedida en Bogotá D.C. Persona Natural de Profesión Ingeniero Civil.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	CUMPLE	11			3) OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO, C.C. 19.287.455 expedida en Bogotá D.C. Persona Natural de Profesión Ingeniero Civil.
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	12 y 84			1) INFRALAR S.A.S. NIT. 900284623-1: RL: EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN, C.C. No. 79.483.453 expedida en Bogotá D.C. 2) ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S. NIT. 900330875-8: RL: MAURICIO GOMEZ CAICEDO, C.C. No. 79.150.916 expedida en Bogotá D.C.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	109 a 111			No se encuentran reportados como Responsables Fiscales las personas integrantes del Consorcio.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	109 a 111			Certificados expedidos el día 25 de Diciembre de 2017.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					

Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	101 a 105			No registran sanciones disciplinarias vigentes las personas integrantes del Consorcio.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	101 a 105			Certificados expedidos el día 25 de Diciembre de 2017.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	106 a 108			El proponente allega certificados en los cuales se evidencia que las personas integrantes del consorcio no presentan asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Certificados expedido el 25 de Diciembre de 2017.
APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su cargo y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	91			Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Póliza No: 33-45-101071910 Anexo: 0
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	91			Seriedad de los Ofrecimientos
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	91			Valor a asegurar: \$ 39,955,557.90 Valor Asegurado: \$ 39,955,557.90
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	91			Fecha de cierre: Diciembre 26/2017. Vigencia: Desde 26 de Diciembre de 2017 Hasta el 11 de Mayo de 2018.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	91			Está conforme
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	NO CUMPLE	91	Se requiere al proponente para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria, ajuste la póliza de seriedad de la oferta en cuanto al nombre del tomador se refiere, toda vez que se evidencia que el mismo esta incompleto.	SUBSANÓ	El proponente mediante documento de subsanación allegado el 12/01/2018, hora: 03:15 P.M., de radicado: 120181000038970, allega anexo 1 de la póliza 33-45-101071910, en la cual se aclara el nombre del proponente. Está conforme.
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE		Se requiere al proponente para que de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia de la presente convocatoria, aporte el respectivo soporte de pago de la prima de la póliza correspondiente, toda vez que no lo aporta en su propuesta y no es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.	SUBSANÓ	El proponente mediante documento de subsanación allegado el 12/01/2018, hora: 03:15 P.M., de radicado: 120181000038970, allega el respectivo soporte de pago de la prima de la póliza respectiva. Está conforme.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				a. Fecha de verificación: 18/01/2018 b. Teléfono o página web consultada: https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/ d. Persona que atendió (en caso de llamada):
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No están reportados).
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	88 a 90			El proponente allega los respectivos RUTs de las personas integrantes del Consorcio.
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	92 a 94			El proponente allega certificación suscrita por los respectivos Representantes Legales de las personas jurídicas integrantes del Consorcio. Por su parte el otro integrante allega certificación suscrita por si mismo en su condición de persona natural. Está Conforme.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.					
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE si aplica, o el que corresponda, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
Las anteriores circunstancias, se acreditarán de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada	CUMPLE	92 a 94			El proponente allega certificación suscrita por los respectivos Representantes Legales de las personas jurídicas integrantes del Consorcio. Por su parte el otro integrante allega certificación suscrita por si mismo en su condición de persona natural. Está Conforme.
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de sus aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	95 a 100			El proponente Oscar Gregorio Gordillo Guerrero, C.C. No. 19.287.455 de Bogotá, allega las respectivas planillas de aportes al sistema de seguridad social integral correspondientes al mes de noviembre de 2017, en su condición de Persona Natural. Está Conforme.

REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL						
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA o por el CPNAA según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.	NO CUMPLE			Se requiere al proponente OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO, C.C. 19.287.455 de Bogotá D.C., para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria, aporte copia de su matrícula profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA o por el CPNAA según corresponda. Toda vez que no lo allega en la propuesta.	SUBSANÓ	El proponente mediante documento de subsanación allegado el 12/01/2018, hora: 03:15 P.M., de radicado: 120181000038970, allega el copia de la matrícula profesional de Ingeniero Civil del proponente OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO, C.C. 19.287.455 de Bogotá D.C., cuya matrícula es: 25202-31176 CND, vigente de acuerdo certificado COPNIA allegado. Está conforme.
ABONO DE LA OFERTA						
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	83 a 86				La oferta es presentada por el Representante Legal del Consorcio, el Sr. EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN, C.C. 79.483.453 de Bogotá D.C., quien aporta copia de la tarjeta profesional de ingeniero civil con matrícula 25202-48405 CND vigente según certificado COPNIA.
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL						
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA					Se trata de un Consorcio integrado por dos personas jurídicas S.A.S. y una natural.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA					
CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)						
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	13 a 38; 39 a 59; 60 a 82				El proponente allega RUPs, con fecha de expedición: 05/12/2017; 06/12/2017 y 21/12/2017. No se observan sanciones.
PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)						
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: Nombre y domicilio de los constituyentes, se deberá acompañar de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal lo siguiente: a. De las personas naturales se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras. b. De las personas jurídicas se deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. c. En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. d. En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. e. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	87				CONSORCIO I.G.E. PARQUE: Ciudad de Bogotá D.C., Carrera 31A No. 2A - 59. RL: EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN, C.C. No. 79.483.453 de Bogotá D.C. 1) INFRALAR S.A.S. NIT. 900284623-1 (34%); RL: EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN, C.C. No. 79.483.453 expedida en Bogotá D.C. 2) ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S. NIT. 900330875-8 (33%); RL: MAURICIO GOMEZ CAICEDO, C.C. No. 79.150.916 expedida en Bogotá D.C. 3) OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO, C.C. 19.287.455 expedida en Bogotá D.C. (33%). Persona Natural de Profesión Ingeniero Civil.
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	87				El mismo de la convocatoria.
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	87				CONSORCIO I.G.E. PARQUE
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	87				CONSORCIO I.G.E. PARQUE: RL: EDGAR EDUARDO LARA GUZMAN, C.C. No. 79.483.453 de Bogotá D.C.
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales	CUMPLE	87				OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO, C.C. 19.287.455 expedida en Bogotá D.C. Persona Natural de Profesión Ingeniero Civil. Domicilio: Carrera 11 No. 147 - 76, Oficina 102, Bogotá D.C.
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	87				CONSORCIO I.G.E. PARQUE: Ciudad de Bogotá D.C., Carrera 31A No. 2A - 59.
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	87				CONSORCIO
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	87				Así lo manifiestan en el documento de constitución consorcial.
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	CUMPLE	87				CONSORCIO I.G.E. PARQUE: 1) INFRALAR S.A.S. NIT. 900284623-1 (34%) 2) ESTRUCTURADOR COLOMBIA S.A.S. NIT. 900330875-8 (33%) 3) OSCAR GREGORIO GORDILLO GUERRERO, C.C. 19.287.455 expedida en Bogotá D.C. (33%).
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	3 a 7 8 a 10				Así lo anexan en la propuesta
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA					No se observan limitaciones.
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE					Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No están reportados).
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA					
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE	83				
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES						
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	83, 101 a 105				Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO						

El plazo general del Contrato es de SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.	NO CUMPLE	83	Se observa que en la carta de presentación de la propuesta allegada por el proponente en su propuesta, evidencia que está ofertando un plazo de ejecución del contrato superior al establecido en los Términos de Referencia, lo cual es la materialización de la siguiente causal de rechazo: 1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.		Se observa que en la carta de presentación de la propuesta manifiesta un plazo de ejecución superior al establecido en los Términos de Referencia de la presente convocatoria. Incurrir en causal de rechazo.
CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haber suscrito contrato de obra con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo o acta de cierre, balance financiero y de ejecución del contrato. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3. Haber suscrito contrato de ejecución condicional por fases con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo o acta de cierre, balance financiero y de ejecución del contrato. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 4. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 5. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 6. Haber presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar el proyecto al que se le va a realizar la interventoría que se va a contratar con la presente convocatoria. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 7 debidamente diligenciado.	CUMPLE	166			El proponente allega formato 7 debidamente diligenciado y suscrito por todos los integrantes del consorcio.
FORMATO 8 - DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	CUMPLE	167 a 169			El proponente allega el respectivo formato 8 debidamente diligenciado y suscrito por todos los integrantes del Consorcio. Está conforme.
Las personas naturales o jurídicas que obren como proponentes en el presente proceso de contratación en forma individual o conjunta (Uniones temporales o consorcios) que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, DEBERÁN aportar el certificado de este registro de cada uno de los inscritos, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	13 a 38; 39 a 59; 60 a 82			El proponente allega RUPs, con fecha de expedición: 05/12/2017; 06/12/2017 y 21/12/2017. No se observan sanciones.
FORMATO 9 - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICIÓN DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS					
Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.	NO CUMPLE		Se requiere al proponente para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria diligencia y suscriba nuevamente el formato 9. Toda vez que el allegado en su propuesta no hacen alusión al número de la convocatoria.	SUBSANÓ	El proponente mediante Documento de Subsanación allegado el 12/01/2018, hora: 03:15 P.M., de radicado: 120181000038970, aporta Formato 9 debidamente diligenciado y suscrito por las personas integrantes del Consorcio.
FORMATO 10 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO					
Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.	NO CUMPLE		Se requiere al proponente para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria diligencia y suscriba nuevamente el formato 10. Toda vez que el allegado en su propuesta no hacen alusión al número de la convocatoria.	SUBSANÓ	El proponente mediante Documento de Subsanación allegado el 12/01/2018, hora: 03:15 P.M., de radicado: 120181000038970, aporta Formato 10 debidamente diligenciado y suscrito por las personas integrantes del Consorcio.
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	NO CUMPLE		Se requiere al proponente para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria diligencia y suscriba nuevamente el formato 1 (Carta de presentación de la propuesta). Toda vez que el allegado en su propuesta hace alusión a una convocatoria distinta. Adicionalmente, se observa que el contenido literal de los numerales 10, 11 y 12 no es exactamente igual al publicado en los Términos de Referencia de la presente convocatoria.		El proponente mediante Documento de Subsanación allegado el 12/01/2018, hora: 03:15 P.M., de radicado: 120181000038970, aporta Formato 1 Carta de presentación de la propuesta, el cual se evidencia ajuste a lo requerido. Sin embargo, se observa que está modificando el plazo de ejecución del contrato, lo cual es una modificación de la oferta en aras de mejorarla. Lo cual no es de recibo toda vez que los Términos de Referencia señalan lo siguiente: 1.28.1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD ... Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta, los proponentes no podrán adicionar o mejorar sus ofertas...

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.37.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	SI	
1.37.8. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.	NO	
1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.37.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
1.37.18. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.37.20. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.37.21. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural.	NO	
1.37.22. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.37.23. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.37.24. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	

1.37.25. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada dentro los DOS (2) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO	
1.37.26. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 07, CONSORCIO I.G.E. PARQUE se concluye que el mismo **NO ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE, EN RAZÓN A QUE INCURRE EN LA SIGUIENTE CAUSAL DE RECHAZO: 1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.**

CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LA PROSPERIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN IV CENTENARIO EN EL MUNICIPIO NEIVA, DEPARTAMENTO DE HUILA, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA ESPAÑA EN EL MUNICIPIO CARMEN DE APICALA, DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN CONTIGO CON TODO EN EL MUNICIPIO FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"



No. INTERNO DEL PROPONENTE: 08

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO INVER-GYG FUSA 2017

INTEGRANTES:

- 1) GYG CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 800215466-4 (70%)
2) INVER MIL GROUP S.A.S. NIT. 900333780-0 (30%)

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR, C.C. 1.016.025.781 expedida en Bogotá D.C.

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	12 a 17 y 19 a 24			El proponente allega los certificados de existencia y representación legal de la persona jurídica que integra el Consorcio.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Fecha de Cierre: Diciembre 26/2017)	CUMPLE	12 y 19			Certificados expedidos con fecha 29 de Noviembre de 2017 (Vigentes).
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	14, 15 y 20			1) G Y G CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 800215466-4: ... 4. Consultoría e interventoría de todo tipo de obras civiles y arquitectónicas... 2) INVER MIL GROUP S.A.S. NIT. 900333780-0: ... D. Consultoría e interventoría de todo tipo de obras civiles y arquitectónicas...
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	15 y 22			1) G Y G CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 800215466-4: ... El representante legal no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre... 2) INVER MIL GROUP S.A.S. NIT. 900333780-0: ... Podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad sin limite alguno y sin necesidad de autorización de la Junta Directiva, ni de la asamblea de socios...
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. <u>Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.</u>	NO APLICA				No se observan limitaciones ni restricciones a los representantes legales.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	12 y 19			1) G Y G CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 800215466-4: Antiguo Batallón - Vía Gutierrez Remansos de San Antonio, Fosca (Cundinamarca). 2) INVER MIL GROUP S.A.S. NIT. 900333780-0: Diagonal 77B No. 116 - 82, Interior 8, Apto. 202, Bogotá D.C.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	12 y 19			1) G Y G CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 800215466-4: Creada mediante E.P. del 24 de Noviembre de 1993, inscrita el 01 de Diciembre de 1993. 2) INVER MIL GROUP S.A.S. NIT. 900333780-0: Creada mediante Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 12 de Enero de 2010, inscrita el 15 de Enero de 2010.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	14 y 20			1) G Y G CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 800215466-4: El término de duración de la sociedad es indefinido. 2) INVER MIL GROUP S.A.S. NIT. 900333780-0: El término de duración de la sociedad es indefinido.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	16 y 23			1) G Y G CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 800215466-4: Revisor Fiscal: Margarita Moreno Supelano, C.C. 52204274 Expedida en Bogotá D.C. y T.P. 119031-T. 2) INVER MIL GROUP S.A.S. NIT. 900333780-0: Revisor Fiscal: Margarita Moreno Supelano, C.C. 52204274 Expedida en Bogotá D.C. y T.P. 119031-T.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	29 y 30			CONSORCIO INVER - GYG FUSA 2017: RLP: CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR, C.C. 1.016.025.781 expedida en Bogotá D.C. 1) G Y G CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 800215466-4: RL: Carlos Eduardo Esquivia Escobar, C.C. 1.016.025.781 expedida en Bogotá D.C. 2) INVER MIL GROUP S.A.S. NIT. 900333780-0: RL: Gustavo Enrique Gil Garay, C.C. 19487837 Expedida en Bogotá D.C.
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE	33, 36, 39 y 42			No se encuentran reportados como Responsables Fiscales vigentes, tanto los representantes legales, como las empresas que conforman el Consorcio.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	33, 36, 39 y 42			Certificados expedidos los días 16, 21 y 22 de diciembre de 2017.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE	32, 35, 38 y 41			No registran sanciones disciplinarias vigentes, tanto los representantes legales, como las empresas que conforman el CONSORCIO ANTIOQUIA 2017.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE				Certificados expedidos los días 7, 16 y 22 de diciembre de 2017.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	34 y 40			El proponente allega certificados en los cuales se evidencia que ninguno de los representantes legales de las empresas que conforman el Consorcio presentan asuntos pendientes con las autoridades judiciales. Certificados expedidos el 7 y 22 de Diciembre de 2017.
APODERADOS El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	44			Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Póliza No: 33-45-101071899 Anexo: 0
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	44			Seriedad de los Ofrecimientos
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	44			Valor a asegurar: \$ 39,955,557.90 Valor Asegurado: \$ 39,955,557.90
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	44			Fecha de cierre: Diciembre 26/2017. Vigencia: Desde 26 de Diciembre de 2017 Hasta el 10 de Mayo de 2018.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE	44			Está conforme
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	44			CONSORCIO INVER - GYG FUSA 2017: 1) G Y G CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 800215466-4 (70%) 2) INVER MIL GROUP S.A.S. NIT. 900333780-0 (30%)
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE	45			El proponente aporta el respectivo soporte de pago de la prima de la póliza. Está conforme.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				a. Fecha de verificación: 05/01/2018 b. Teléfono o página web consultada: https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/ d. Persona que atendió (en caso de llamada):
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No están reportados).
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	49 y 50			El proponente allega el respectivo RUTs de las personas jurídicas integrantes del Consorcio.
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	52 a 55			Las personas jurídicas: G Y G CONSTRUCCIONES S.A.S., e INVER MIL GROUP S.A.S. certifican el cumplimiento de este requerimiento a través de sus respectivos Revisores Fiscales.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.					
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE si aplica, o el que corresponda, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
Las anteriores circunstancias, se acreditarán de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada	CUMPLE	52 a 55			Las personas jurídicas: G Y G CONSTRUCCIONES S.A.S., e INVER MIL GROUP S.A.S. certifican el cumplimiento de este requerimiento a través de sus respectivos Revisores Fiscales.
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de sus aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA o por el CPNAA según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.	NO APLICA				
ABONO DE LA OFERTA Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	7 a 10			La oferta es presentada por el Representante Legal del Consorcio, el Sr. CARLOS EDUARDO ESQUIVIA ESCOBAR, C.C. 1.016.025.781 de Bogotá D.C., quien aporta copia de la tarjeta profesional de Arquitecto con matrícula A9232017-1016025781 y certificado expedido por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					

La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				Se trata de un Consorcio integrado por dos S.A.S.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	61 a 157 159 a 171			El proponente allega RUPs, con fecha de expedición: 29/11/2017. No se observan sanciones.
PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: Nombre y domicilio de los constituyentes, se deberá acompañar de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal los siguientes: a. De las personas naturales se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras. b. De las personas jurídicas se deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. c. En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. d. En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. e. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	26, 27, 29 y 30			CONSORCIO INVER - GYG FUSA 2017: Calle 127C No. 4-16, Of. 107, Bogotá D.C. RLP: Carlos Eduardo Esquivia Escobar, C.C. 1.016.025.781 expedida en Bogotá D.C. 1) G Y G CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 800215466-4 (70%): RL: Carlos Eduardo Esquivia Escobar, C.C. 1.016.025.781 expedida en Bogotá D.C. 2) INVER MIL GROUP S.A.S. NIT. 900333780-0 (30%): RL: Gustavo Enrique Gil Garay, C.C. 19487837 Expedida en Bogotá D.C. Los integrantes del Consorcio: 1) G Y G CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 800215466-4: Antiguo Batallon - Via Gutierrez Remansos de San Antonio, Fosca (Cundinamarca). 2) INVER MIL GROUP S.A.S. NIT. 900333780-0: Diagonal 77B No. 116 - 82, Interior 8, Apto. 202, Bogotá D.C.
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	26			El mismo de la convocatoria.
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	26			CONSORCIO INVER - GYG FUSA 2017
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	26			RLP: Carlos Eduardo Esquivia Escobar, C.C. 1.016.025.781 expedida en Bogotá D.C.
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales	NO APLICA				
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	27			CONSORCIO INVER - GYG FUSA 2017: Calle 127C No. 4-16, Of. 107, Bogotá D.C.
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	26 y 27			CONSORCIO
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	27			Así lo manifiestan en el documento de constitución consorcional, numeral 4.
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	CUMPLE	26			CONSORCIO INVER - GYG FUSA 2017: 1) G Y G CONSTRUCCIONES S.A.S. NIT. 800215466-4 (70%) 2) INVER MIL GROUP S.A.S. NIT. 900333780-0 (30%)
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	12 a 17 y 19 a 24			Así lo anexan en la propuesta
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				No se observan limitaciones.
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No están reportados).
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE	4 a 7			
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	5, 32, 35, 38 y 41			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.	CUMPLE	7			
CONFLICTO DE INTERÉS.					

<p>Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haber suscrito contrato de obra con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo o acta de cierre, balance financiero y de ejecución del contrato. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3. Haber suscrito contrato de ejecución condicional por fases con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo o acta de cierre, balance financiero y de ejecución del contrato. Tampoco lo han hecho nuestro beneficiarios reales. 4. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 5. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 6. Haber presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar el proyecto al que se le va a realizar la interventoría que se va a contratar con la presente convocatoria. <p>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 7 debidamente diligenciado.</p> <p>FORMATO 8 - DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS</p>	CUMPLE	181 y 182			El proponente allega formato 7 debidamente diligenciado y suscrito.
<p>Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.</p>	CUMPLE	184 a 187			Allega formato 8 debidamente diligenciado y suscrito por los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del consorcio.
<p>Las personas naturales o jurídicas que obren como proponentes en el presente proceso de contratación en forma individual o conjunta (Uniones temporales o consorcios) que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, DEBERÁN aportar el certificado de este registro de cada uno de los inscritos, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.</p>	CUMPLE	61 a 157 159 a 171			El proponente allega RUPs, con fecha de expedición: 29/11/2017. No se observan sanciones.
<p>FORMATO 9 - DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICIÓN DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS</p>					
<p>Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.</p>	CUMPLE	189 y 190			Allega formato 9 debidamente diligenciado y suscrito por los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del consorcio.
<p>FORMATO 10 - FORMATO DE DECLARACIÓN INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO</p>					
<p>Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.</p>	CUMPLE	192 y 193			Allega formato 10 debidamente diligenciado y suscrito por los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del consorcio.
<p>CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</p>					
<p>No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)</p>	CUMPLE	4 a 7			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.37.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.8. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.37.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
1.37.18. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.37.20. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.37.21. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural.	NO	
1.37.22. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.37.23. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.37.24. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	
1.37.25. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada dentro los DOS (2) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO	
1.37.26. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 08, CONSORCIO INVER - GYG FUSA 2017 se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE.

OBJETO:

CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LA PROSPERIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN IV CENTENARIO EN EL MUNICIPIO NEIVA, DEPARTAMENTO DE HUILA, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA ESPAÑA EN EL MUNICIPIO CARMEN DE APICALA, DEPARTAMENTO DE TOULIMA Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN CONTIGO CON TODO EN EL MUNICIPIO FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"



No. INTERNO DEL PROPONENTE: 09
NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO HTC

INTEGRANTES:

1) CRAING LIMITADA NIT. 830097971-4 (50%)
2) GENERADORA DE PROYECTOS DE PUERTOS ARQUITECTURA Y VIAS S.A.S. "GEPAV S.A.S." NIT. 844001014-1 (50%)

REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO: SIGIFREDO OSPINA CASTRO, C.C. 79.396.360 expedida en Bogotá D.C.

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	2 a 6 8 a 13			El proponente allega los respectivos certificados de cámara de comercio de las personas jurídicas que integran el consorcio.
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso. (Fecha de Cierre: Diciembre 26/2017)	CUMPLE	2 y 8			Certificados expedidos con fecha: 29 de Noviembre y 11 de Diciembre de 2017.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	3 y 10			1) CRAING LTDA NIT. 830097971-4: ... A) Estudios, diseños, construcción, asesorías e interventorías, consultorías en los distintos campos de la ingeniería... 2) GENERADORA DE PROYECTOS DE PUERTOS ARQUITECTURA Y VIAS S.A.S. SIGLA: GEPAV S.A.S. NIT. 844001014-1: ... Diseños, proyectos, consultorías, asesorías, interventoría, presupuestos, programaciones de obras...
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	4 y 12			1) CRAING LTDA NIT. 830097971-4: ... Podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social de la compañía o que tengan relación con la existencia y funcionamiento de la sociedad... 2) GENERADORA DE PROYECTOS DE PUERTOS ARQUITECTURA Y VIAS S.A.S. SIGLA: GEPAV S.A.S. NIT. 844001014-1: ... 3) Ejecutar o celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin límite de cuantía...
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. <u>Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.</u>	NO APLICA				No se observan limitaciones ni restricciones a los representantes legales.
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	2 y 8			1) CRAING LTDA. NIT. 830.097.971-4: Carrera 82 A No. 6B - 74, Casa 27, Bogotá D.C. 2) GEPAV S.A.S NIT. 844.001.014-1: KM 2,5 Autopista Medellín, 900 metros entrada parcelas Ciem Oikos, Centro I, Bogotá D.C.
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	2 y 8			1) CRAING LTDA. NIT. 830.097.971-4: Creada mediante E.P. del 30/01/2002, inscrita el 11/02/2002. 2) GEPAV S.A.S NIT. 844.001.014-1: Creada mediante E.P. del 13/01/1998, inscrita el 30/08/2002.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	3 y 9			1) CRAING LTDA. NIT. 830.097.971-4: Término de duración hasta el 31 de Diciembre de 2050. 2) GEPAV S.A.S NIT. 844.001.014-1: Término de duración hasta el 13 de Enero de 2033.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	5 y 9			1) CRAING LTDA. NIT. 830.097.971-4: Revisor Fiscal: Pilar Andrea Torres Rivera, C.C. No. 52.446.746 de Bogotá D.C., T.P. No. 121650-T. 2) GEPAV S.A.S NIT. 844.001.014-1: Revisor Fiscal: Diana Carolina Castillo Delgado, C.C. No. 52.801.270 de Bogotá D.C., T.P. No. 93342-T.
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	23 y 24			1) CRAING LTDA. NIT. 830.097.971-4: RL SIGIFREDO OSPINA CASTRO, C.C. No. 79.396.360 expedida en Bogotá D.C. 2) GEPAV S.A.S NIT. 844.001.014-1: RL: JOSE ANTONIO SENEJOA NUÑEZ, C.C. No. 7.220.265 expedida en Duitama (Boyaca).
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s).	CUMPLE				El proponente no aporta certificados de responsabilidad fiscal de la contraloría general de la república. Sin embargo, el evaluador los consultó evidenciando que no se encuentran reportados como Responsables Fiscales tanto las personas jurídicas como sus representantes legales integrantes del Consorcio.
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE				Certificados expedidos por el evaluador jurídico con fecha 17 de Enero de 2018.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	CUMPLE				El proponente no aporta certificados de responsabilidad fiscal de la contraloría general de la república. Sin embargo, el evaluador los consultó evidenciando que no registran sanciones disciplinarias vigentes tanto las personas jurídicas como sus representantes legales integrantes del Consorcio.
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE				Certificados expedidos por el evaluador jurídico con fecha 17 de Enero de 2018.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE				El proponente no allega certificados de antecedentes judiciales. Sin embargo, el evaluador los consulto evidenciando que no registran antecedentes judiciales los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del consorcio. Certificados expedidos el 17 de enero de 2018.
APODERADOS El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	NO CUMPLE		Se requiere al proponente para que de conformidad a los Términos de Referencia de la presente convocatoria, aporte garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares con su respectivo soporte de pago de la prima de la póliza correspondiente. Toda vez que no es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago.	SUBSANÓ	El proponente mediante documento de subsanación allegado el 11/01/2018 de radicado: 120181000038875, hora: 04:33 P.M., allega Garantía de Seriedad de la propuesta. Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Póliza No: 14-45-101046403 Anexo: 0
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE				Seriedad de los Ofrecimientos
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE				Valor a asegurar: \$ 39,955,557.90 Valor Asegurado: \$ 39,955,557.90
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE				Fecha de cierre: Diciembre 26/2017. Vigencia: Desde 26 de Diciembre de 2017 Hasta el 05 de Mayo de 2018.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. NIT 830.055.897-7.	CUMPLE				Está conforme
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE				CONSORCIO HTC 1) CRAIN LTDA NIT. 830097971-4 (50%) 2) GEPAV S.A.S. NIT. 844001014-1 (50%)
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	CUMPLE				El proponente mediante documento de subsanación allegado el 11/01/2018 de radicado: 120181000038875, hora: 04:33 P.M., allega soporte de pago de la prima de la póliza respectiva.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				a. Fecha de verificación: 18/01/2018 b. Teléfono o página web consultada: https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/ d. Persona que atendió (en caso de llamada):
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No están reportados).
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	27 y 28			El proponente allega el respectivo RUT de las personas jurídicas integrantes del Consorcio.
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	35 y 36			El proponente allega certificados donde se consta el cumplimiento de este requerimiento, suscrito por los respectivos revisores fiscales de las personas jurídicas integrantes del consorcio.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE si aplica, o el que corresponda, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	NO APLICA				
Las anteriores circunstancias, se acreditarán de la siguiente manera: a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. b. Las personas naturales lo harán mediante declaración juramentada	CUMPLE	35 y 36			El proponente allega certificados donde se consta el cumplimiento de este requerimiento, suscrito por los respectivos revisores fiscales de las personas jurídicas integrantes del consorcio.
Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de sus aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria, ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal), deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA o por el CPNAA según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.	NO CUMPLE				
ABONO DE LA OFERTA					

Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	20, 23 y 39			La oferta es presentada por el representante legal del Consorcio, quien es Ingeniero Civil, Sr. SIGIFREDO OSPINA CASTRO, C.C. 79.396.360 de Bogotá D.C., quien aporta copia de la tarjeta profesional de ingeniero civil con matrícula 25202-70077 vigente según certificado COPNIA.
CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				Se trata de un Consorcio integrado por una Sociedad de Responsabilidad Limitada y una S.A.S.
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)					
Las personas naturales o jurídicas que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, deberán aportar el certificado del registro del proponente singular y el de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal tratándose de proponente plural, expedido(s) dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria para efectos de la evaluación factor cumplimiento contratos anteriores.	CUMPLE	43 a 73 74 a 107			El proponente allega RUPs, con fecha de expedición: 29/11/2017 y 11/12/2017. No se observan sanciones.
PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural a través de las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos: Nombre y domicilio de los constituyentes, se deberá acompañar de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal los siguientes: a. De las personas naturales se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras. b. De las personas jurídicas se deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal. c. En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. d. En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. e. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	15, 16, 23 y 24			CONSORCIO HTC RLP: SIGIFREDO OSPINA CASTRO, C.C. No. 79.396.360 expedida en Bogotá D.C. RLS: JOSE ANTONIO SENEJOA NUÑEZ, C.C. No. 7.220.265 expedida en Duitama (Boyaca). Los integrantes del Consorcio: 1) CRAING LTDA. NIT. 830.097.971-4; Carrera 82 A No. 6B - 74, Casa 27, Bogotá D.C.; RLP: SIGIFREDO OSPINA CASTRO, C.C. No. 79.396.360 expedida en Bogotá D.C. 2) GEPAV S.A.S NIT. 844.001.014-1; KM 2,5 Autopista Medellín, 900 metros entrada parcelas Ciem Oikos, Centro 1, Bogotá D.C.; RLS: JOSE ANTONIO SENEJOA NUÑEZ, C.C. No. 7.220.265 expedida en Duitama (Boyaca).
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	15			El mismo de la convocatoria.
3. El proponente podrá asignar nombre al consorcio o unión temporal, sin embargo, deberá abstenerse de hacer referencia o de incluir en dicha nominación el nombre de la Financiera de Desarrollo Territorial o de Findeter.	CUMPLE	15			CONSORCIO HTC
4. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, podrá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	15			RLP: SIGIFREDO OSPINA CASTRO, C.C. No. 79.396.360 expedida en Bogotá D.C. RLS: JOSE ANTONIO SENEJOA NUÑEZ, C.C. No. 7.220.265 expedida en Duitama (Boyaca).
5. La indicación expresa del domicilio de cada uno de los integrantes tratándose de personas naturales	NO APLICA				
6. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	15			CONSORCIO HTC: Calle 72A No. 20A - 15, Oficina 302, Ciudad de Bogotá D.C.
7. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	15			CONSORCIO
8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	15			Así lo manifiestan en el documento de constitución consorcial.
11. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%. El incumplimiento de los anteriores porcentajes de participación constituirá causal de RECHAZO de la propuesta, igualmente, procederá el rechazo, cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	CUMPLE	14			CONSORCIO HTC 1) CRAING LTDA NIT. 830097971-4 (50%) 2) GEPAV S.A.S. NIT. 844001014-1 (50%)
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	2 a 6 8 a 13			Así lo anexan en la propuesta
Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA				No se observan limitaciones.
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				Información verificada por la Dirección de Contratación en la Plataforma de listas restrictivas. (No están reportados).
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE	18 a 20			
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente proceso de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13, 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	3, 151 a 156			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación de la propuesta.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de SEIS (06) MESES Y QUINCE (15) DÍAS.	CUMPLE	20			
CONFLICTO DE INTERÉS.					

<p>Para los precisos efectos de estos términos de referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haber suscrito contrato de obra con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo o acta de cierre, balance financiero y de ejecución del contrato. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3. Haber suscrito contrato de ejecución condicional por fases con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo o acta de cierre, balance financiero y de ejecución del contrato. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 4. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 5. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 6. Haber presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar el proyecto al que se le va a realizar la interventoría que se va a contratar con la presente convocatoria. <p>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación y el FORMATO 7 debidamente diligenciado.</p> <p>FORMATO 8 - DECLARACION JURAMENTADA SOBRE LAS CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACION ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA IMPUESTAS</p> <p>Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.</p>	CUMPLE	136 y 137			El proponente allega formato 7 debidamente diligenciado y suscrito.
<p>FORMATO 9 - DECLARACION JURAMENTADA DE INEXISTENCIA DE IMPOSICION DE CLÁUSULAS PENALES, CLÁUSULAS PENALES DE APREMIO, MULTAS, SANCIONES O DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO Y/O RESOLUCION O TERMINACION ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS</p> <p>Suscribirán el documento la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual en la presente Convocatoria y en el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada suscrita por cada uno de sus integrantes.</p>	CUMPLE	139 y 140			El proponente allega formato 8 debidamente diligenciado y suscrito.
<p>Las personas naturales o jurídicas que obren como proponentes en el presente proceso de contratación en forma individual o conjunta (Uniones temporales o consorcios) que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, DEBERÁN aportar el certificado de este registro de cada uno de los inscritos, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.</p>	CUMPLE	43 a 73 74 a 107			El proponente allega RUPs, con fecha de expedición: 29/11/2017 y 11/12/2017. No se observan sanciones.
<p>FORMATO 10 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO</p> <p>Es la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.</p>	CUMPLE	142 y 143			Se aporta Formato 9 debidamente diligenciado y suscrito.
<p>CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA</p> <p>No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)</p>	CUMPLE	145 y 146			Se aporta Formato 10 debidamente diligenciado y suscrito.
	CUMPLE	18 a 20			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.37.2. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
1.37.5. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.8. El proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.37.9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.37.10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.	NO	
1.37.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.37.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.37.15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.37.16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
1.37.18. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.37.20. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
1.37.21. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural.	NO	
1.37.22. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
1.37.23. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales.	NO	
1.37.24. El incumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes términos de referencia de No Concentración de Contratos.	NO	
1.37.25. Cuando el proponente, persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal presenten declaración juramentada de no haber tenido imposiciones de cláusulas penales, cláusulas penales de apremio, multas, sanciones o declaratorias de incumplimiento y/o resolución o terminación anticipada dentro los DOS (2) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, por incumplimientos del contratista, en los contratos en los cuales ha ostentado la calidad de contratista y la entidad evidencie lo contrario.	NO	
1.37.26. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 09, CONSORCIO HTC se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE, EN RAZÓN A QUE SUBSANÓ EL ÍTEM ARRIBA SEÑALADO.

No. Revisión 2



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	15/01/2018	Convocatoria:	PAF-EUC-I-083-2017	Presupuesto:	\$ 399.555.579	Municipio:	MUNICIPIOS DE AGRADO, NEIVA, CARMEN DE APICALA Y FUSAGASUGA	No. Carpeta:	1
Nombre Proponente:	CONSORCIO INTERPARQUES 2018			Nit:				Tipo Proponente:	Consortio
Integrante 1:	HERNANDO LANCHEROS IBAÑEZ			Nit 1:	19.260.302-3			Part. (%) 1:	50%
Integrante 2:	NELSON ERNESTO PEÑA RODRIGUEZ			Nit 2:	79.977.831-4			Part. (%) 2:	50%
Integrante 3:				Nit 3:				Part. (%) 3:	
Integrante 4:				Nit 4:				Part. (%) 4:	
Integrante 5:				Nit 5:				Part. (%) 5:	
								Int 1:	Nacional
								Int 2:	
								Int 3:	
								Int 4:	
								Int:5	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	HERNANDO LANCHEROS IBAÑEZ	NELSON ERNESTO PEÑA RODRIGUEZ	0	0	0
Fecha Carta CC:	11-ene-18				
Monto Carta CC:	\$ 120.000.000				
Expedida por:	BANCOLOMBIA				
Part. (%)	50%	50%			

	HERNANDO LANCHEROS IBAÑEZ	NELSON ERNESTO PEÑA RODRIGUEZ	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con razón social de la entidad financiera que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito cuenta con nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición de la carta es inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 30% del PO?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Equipamientos- FINDETER o específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 120.000.000	\$ 119.866.674	CUMPLE

CUMPLE: CUMPLE

No. Revisión

2



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 15/01/2017	Convocatoria: PAF-EUC-I-083-2017	Presupuesto: \$ 399.555.579	Municipio: MUNICIPIOS DE AGRADO, NEIVA, CARMEN DE APICALA Y FUSAGASUGA	No. Carpeta: 2
Nombre Proponente: CONSORCIO INTERDESARROLLO		Nit:	Tipo Proponente: Consortio	
Integrante 1: JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO		Nit 1: 79.735.874-6	Part. (%) 1: 50%	Int 1: Nacional
Integrante 2: ARM CONSULTING LTDA		Nit 2: 79.735.874-6	Part. (%) 2: 50%	Int 2:
Integrante 3:		Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3:
Integrante 4:		Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:
Integrante 5:		Nit 5:	Part. (%) 5:	Int 5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO	ARM CONSULTING LTDA	0	0	0
Fecha Carta CC:	05-ene-18				
Monto Carta CC:	\$ 120.000.000				
Expedida por:	BBVA				
Part. (%)	50%	50%			

	JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO	ARM CONSULTING LTDA	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con razón social de la entidad financiera que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito cuenta con nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición de la carta es inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 30% del PO?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Equipamientos- FINDETER o específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 120.000.000	\$ 119.866.674	CUMPLE

CUMPLE:

CUMPLE

No. Revisión 2



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	Convocatoria:	Presupuesto:	Municipio:	No. Carpeta:
15/01/2018	PAF-EUC-I-083-2017	\$ 399.555.579	MUNICIPIOS DE AGRADO, NEIVA, CARMEN DE APICALA Y FUSAGASUGA	3
Nombre Proponente:	GNG INGENIERIA SAS			
Integrante 1:	GNG INGENIERIA SAS			
Integrante 2:				
Integrante 3:				
Integrante 4:				
Integrante 5:				
Nit:	830.515.117-5			
Nit 1:	830.515.117-5			
Nit 2:				
Nit 3:				
Nit 4:				
Nit 5:				
Tipo Proponente:	P. Jurídica			
Part. (%) 1:	100%			
Part. (%) 2:				
Part. (%) 3:				
Part. (%) 4:				
Part. (%) 5:				
Int 1:	Nacional			
Int 2:				
Int 3:				
Int 4:				
Int 5:				

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	GNG INGENIERIA SAS	0	0	0	0
Fecha Carta CC:	01-dic-17				
Monto Carta CC:	\$ 397.696.052				
Expedida por:	BANCOLOMBIA				
Part. (%)	100%				

	GNG INGENIERIA SAS	0	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con razón social de la entidad financiera que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito cuenta con nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición de la carta es inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 30% del PO?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Equipamientos- FINDETER o específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 397.696.052	\$ 119.866.674	CUMPLE

CUMPLE: CUMPLE

No. Revisión **2**



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 15/01/2018	Convocatoria: PAF-EUC-I-083-2017	Presupuesto: \$ 399.555.579	Municipio: MUNICIPIOS DE AGRADO, NEIVA, CARMEN DE APICALA Y FUSAGASUGA	No. Carpeta: 4
Nombre Proponente: MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.		Nit: 900.139.110-5	Tipo Proponente: P. Jurídica	
Integrante 1: MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.	Nit 1: 900.139.110-5	Part. (%) 1: 100%	Int 1: Nacional	
Integrante 2:	Nit 2:	Part. (%) 2:	Int 2:	
Integrante 3:	Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3:	
Integrante 4:	Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:	
Integrante 5:	Nit 5:	Part. (%) 5:	Int 5:	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.	0	0	0	0
Fecha Carta CC:	27-dic-17				
Monto Carta CC:	\$ 160.000.000				
Expedida por:	BANCO DE BOGOTA				
Part. (%)	100%				

	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A.	0	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con razón social de la entidad financiera que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito cuenta con nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición de la carta es inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 30% del PO?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Equipamientos- FINDETER o específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 160.000.000	\$ 119.866.674	CUMPLE

CUMPLE:
CUMPLE

No. Revisión 1



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	Convocatoria:	Presupuesto:	Municipio:	No. Carpeta:
28/12/2017	PAF-EUC-I-083-2017	\$ 399.555.579	MUNICIPIOS DE AGRADO, NEIVA, CARMEN DE APICALA Y FUSAGASUGA	5
Nombre Proponente:	CONSORCIO INTERPARQUES			
Integrante 1:	CFM INGENIERIA LTDA			
Integrante 2:	SVP INGENIERA S.A.S.			
Integrante 3:				
Integrante 4:				
Integrante 5:				
Nit:	Nit 1:	Nit 2:	Nit 3:	Nit 4:
	830.146.119-6	800.236.111-5		
Tipo Proponente:	Part. (%) 1:	Part. (%) 2:	Part. (%) 3:	Part. (%) 4:
Consortio	50%	50%		

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	CFM INGENIERIA LTDA	SVP INGENIERA S.A.S.	0	0	0
Fecha Carta CC:					
Monto Carta CC:					
Expedida por:					
Part. (%)	50%	50%			

	CFM INGENIERIA LTDA	SVP INGENIERA S.A.S.	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	NO CUMPLE					• El proponente no cumple con lo solicitado en los términos de referencia de la convocatoria evaluada, en el numeral "3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO"... "3.1.2.1. Se debe presentar carta de certificación de cupo de crédito pre aprobado en original expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. No se aceptarán por medio electrónico, ni fotocopias." Motivo por el cual se solicita al proponente se subsane lo indicado en este numeral, presentando la carta cupo de crédito con los aspectos solicitados en el numeral.
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	NO CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	NO CUMPLE					
¿La carta cuenta con razón social de la entidad financiera que expide la certificación?	NO CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito cuenta con nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación?	NO CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente?	NO CUMPLE					
¿La carta contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	NO CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	NO CUMPLE					
¿La fecha de expedición de la carta es inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria?	NO CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 30% del PO?	NO CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Equipamientos- FINDETER o específicamente a esta convocatoria?	NO CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	NO CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 0	\$ 119.866.674	NO CUMPLE

CUMPLE: NO CUMPLE

No. Revisión 2



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	Convocatoria:	Presupuesto:	Municipio:	No. Carpeta:
15/01/2018	PAF-EUC-I-083-2017	\$ 399.555.579	MUNICIPIOS DE AGRADO, NEIVA, CARMEN DE APICALA Y FUSAGASUGA	6
Nombre Proponente:		Nit:	Tipo Proponente:	
CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS SAS		860.451.253-1	P. Jurídica	
Integrante 1:		Nit 1:	Part. (%) 1:	Int 1:
CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS SAS		860.451.253-1	100%	Nacional
Integrante 2:		Nit 2:	Part. (%) 2:	Int 2:
Integrante 3:		Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3:
Integrante 4:		Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:
Integrante 5:		Nit 5:	Part. (%) 5:	Int 5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS SAS	0	0	0	0
Fecha Carta CC:	06-dic-17				
Monto Carta CC:	\$ 119.555.579				
Expedida por:	BANCOLOMBIA				
Part. (%)	100%				

	CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS SAS	0	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con razón social de la entidad financiera que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito cuenta con nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición de la carta es inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 30% del PO?	NO CUMPLE					• El proponente no cumple con lo solicitado en los términos de referencia de la convocatoria evaluada, en el numeral "3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO"... "3.1.2.9. La entidad verificará que la carta de cupo crédito pre aprobado al oferente es por un monto igual o superior al 30% del presupuesto de la convocatoria..." Ese 30% equivale a COP\$119,866,674.
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Equipamientos- FINDETER o específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 119.555.579	\$ 119.866.674	NO CUMPLE

CUMPLE: NO CUMPLE

No. Revisión **1**



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 28/12/2017	Convocatoria: PAF-EUC-I-083-2017	Presupuesto: \$ 399,555,579	Municipio: MUNICIPIOS DE AGRADO, NEIVA, CARMEN DE APICALA Y FUSAGASUGA	No. Carpeta: 7
Nombre Proponente: CONSORCIO I.G.E PARQUE		Nit:	Tipo Proponente: Consortio	
Integrante 1: INFRALAR S.A.S		Nit 1: -	Part. (%) 1: 34%	Int 1: Nacional
Integrante 2: ESTRUCTURADOR		Nit 2:	Part. (%) 2: 33%	Int 2: Nacional
Integrante 3: OSCAR GORDILLO GUERRERO		Nit 3:	Part. (%) 3: 33%	Int 3: Nacional
Integrante 4:		Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:
Integrante 5:		Nit 5:	Part. (%) 5:	Int 5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	INFRALAR S.A.S	ESTRUCTURADOR	OSCAR GORDILLO GUERRERO	0	0
Fecha Carta CC:	18-dic-17				
Monto Carta CC:	\$ 600,000,000				
Expedida por:	BANCOLOMBIA				
Part. (%)	34%	33%	33%		

	INFRALAR S.A.S	ESTRUCTURADOR	OSCAR GORDILLO GUERRERO	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con razón social de la entidad financiera que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito cuenta con nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición de la carta es inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 30% del PO?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Equipamientos- FINDETER o específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 600,000,000	\$ 119,866,674	CUMPLE

CUMPLE:

CUMPLE

No. Revisión **1**



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 28/12/2017	Convocatoria: PAF-EUC-I-083-2017	Presupuesto: \$ 399,555,579	Municipio: MUNICIPIOS DE AGRADO, NEIVA, CARMEN DE APICALA Y FUSAGASUGA	No. Carpeta: 8
Nombre Proponente: CONSORCIO INVER - GYG FUSA 2017		Nit:	Tipo Proponente: Consortio	
Integrante 1: GYG CONSTRUCCIONES S.A.S	Nit 1: 800.215.466-4	Part. (%) 1: 70%	Int 1: Nacional	
Integrante 2: IVER MIL GROUP S.A.S	Nit 2: 900.333.780-8	Part. (%) 2: 30%	Int 2: Nacional	
Integrante 3:	Nit 3:	Part. (%) 3:	Int 3:	
Integrante 4:	Nit 4:	Part. (%) 4:	Int 4:	
Integrante 5:	Nit 5:	Part. (%) 5:	Int 5:	

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	GYG CONSTRUCCIONES S.A.S	IVER MIL GROUP S.A.S	0	0	0
Fecha Carta CC:	22/11/2017				
Monto Carta CC:	\$ 200,000,000				
Expedida por:	Banco Agrario				
Part. (%)	70%	30%			

	GYG CONSTRUCCIONES S.A.S	IVER MIL GROUP S.A.S	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con razón social de la entidad financiera que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito cuenta con nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición de la carta es inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 30% del PO?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Equipamientos- FINDETER o específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 200,000,000	\$ 119,866,674	CUMPLE

CUMPLE:

CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	Convocatoria:	Presupuesto:	Municipio:	No. Carpeta:
17/01/2017	PAF-EUC-I-083-2017	\$ 399,555,579	MUNICIPIOS DE AGRADO, NEIVA, CARMEN DE APICALA Y FUSAGASUGA	9
Nombre Proponente:	CONSORCIO HTC			
Integrante 1:	CRAING LTDA			
Integrante 2:	GEPAV S.A.S			
Integrante 3:				
Integrante 4:				
Integrante 5:				
Nit:	Nit 1:	Nit 2:	Nit 3:	Nit 4:
	830.097.971-4	844.001.014-1		
Tipo Proponente:	Part. (%) 1:	Part. (%) 2:	Part. (%) 3:	Part. (%) 4:
Consorcio	50%	50%		
Int 1:	Int 2:	Int 3:	Int 4:	Int 5:
Nacional	Nacional			

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	CRAING LTDA	GEPAV S.A.S	0	0	0
Fecha Carta CC:	10-ene-17				
Monto Carta CC:	\$ 120,000,000				
Expedida por:	BANCOLOMBIA				
Part. (%)	50%	50%			

	CRAING LTDA	GEPAV S.A.S	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con razón social de la entidad financiera que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito cuenta con nombre completo y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta firmada por un representante legal de la entidad financiera y/o gerente de oficina o sucursal que la expide o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición de la carta es inferior a sesenta días (60) de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 30% del PO?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa Equipamientos- FINDETER o específicamente a esta convocatoria?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 120,000,000	\$ 119,866,674	CUMPLE

CUMPLE:

CUMPLE

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTA S.A**

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TECNICO

CONVOCATORIA No. PAF-EUC-I-083-2017

TERMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN LA PROSPERIDAD EN EL MUNICIPIO DE EL AGRADO, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN IV CENTENARIO EN EL MUNICIPIO NEIVA, DEPARTAMENTO DE HUILA, UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN VILLA ESPAÑA EN EL MUNICIPIO CARMEN DE APICALA, DEPARTAMENTO DE TOLIMA Y UN PARQUE RECREO DEPORTIVO UBICADO EN LA URBANIZACIÓN CONTIGO CON TODO EN EL MUNICIPIO FUSAGASUGA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”.

PROPONENTE No. 1. CONSORCIO INTERPARQUES 2018

N°	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	HERNANDO LANCHEROS IBAÑEZ	19.260.302	50%	SI
2	NELSON ERNESTO PEÑA RODRIGUEZ	79.977.831	50%	NO
			100%	

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: CUMPLE

'Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar Experiencia Específica en INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, Y/O PARQUES RECREO DEPORTIVOS, Y/O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, Y/O ESPACIO PÚBLICO. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS terminados, que cumplan las siguientes condiciones

Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Nota 1: Se entiende como campo y/o escenario deportivo: El conjunto de estructuras para la práctica de actividades deportivas terrestres, cuyas dimensiones sean reglamentarias y/o canchas múltiples que incluyan dentro de sus instalaciones complementarias y auxiliares entre otras pistas, zonas de calentamiento, graderías, cerramientos.

Nota 2: Se entiende como parques y/o parques recreo deportivos: Aquellos espacios integrados por zonas verdes y/o duras de uso colectivo, senderos o vías peatonales, ciclo rutas, zonas de control ambiental donde se puedan desarrollar actividades terrestres en espacios articulados, abiertos y destinados a la recreación y/o al deporte y/o a la contemplación.

Nota 3: Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por proyectos en obras de espacio público únicamente las siguientes: Parques, parques urbanos, alamedas, ciclo rutas, andenes,

amoblamiento urbano (bancas, paraderos, bolardos, pérgolas, rejilla para árboles, vías urbanas articuladas en adoquín y/o concreto estampado, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en adoquín y/o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre).

Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato.

1. El valor de los contratos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
287 de 1996	1,00	583	812	095-098	SI
393 DE DICIEMBRE 31 DE 1998	1,00	441		099-103	
2160883	1,00	71		104-111	
		1.095			

2. El valor de Uno (1) de los contratos terminados y aportados, debe ser igual o superior a 0.5 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMML.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
287 de 1996	1,00	583	270,8	095-098	SI

3. Uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES Y/O PARQUES RECREO DEPORTIVOS Y/O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O ESPACIO PÚBLICO que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Parques, parques recreo deportivos, escenario o campos deportivos, plazoletas, urbanismo y/o espacio público; cualquiera de las tipologías anteriores deberá contar con un área por proyecto igual o mayor a 3500 m².

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (m ²)	FOLIOS	CUMPLE
287 de 1996	1,00	5.393	3.500	095-098	SI

Observaciones:

Contrato 1: No 287 de 1996 Objeto: Asesoría e interventoría técnica administrativa y ambiental de la construcción del polideportivo de tauramena Casanare.

Folio 095: Aporta certificación expedida por el municipio de Tauramena del contrato N° 287 DE 1996 para el proyecto cuyo objeto es: Asesoría e interventoría técnica administrativa y ambiental de la construcción del polideportivo de tauramena Casanare.

Folio 096: Aporta acta de recibo final de interventoría

Folios 097-098: Aporta contrato del consorcio

Contrato 2: No 393 DE DICIEMBRE 31 DE 1998 Objeto: " Ejercer la interventoría técnica y administrativa al contrato de estudios, diseños y la construcción de los andenes y el separador de la calle 19 entre la carrera 3a y la avenida caracas.

Folio 099: Aporta certificación suscrita por la directora técnica del espacio público del instituto de desarrollo urbano para el contrato N° 393 de diciembre 31 de 1998 cuyo objeto es: " Ejercer la interventoría técnica y administrativa al contrato de estudios, diseños y la construcción de los andenes y el separador de la calle 19 entre la carrera 3a y la avenida caracas.

Folios 100-103: Aporta acta 5 de recibo final y liquidación del contrato de interventoría.

Contrato 3: No 2160883 Objeto: Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para las obras de adecuación de la pista BMX Chanllenger Antonio Roldan Betancurt Del Municipio de Medellín - dentro del marco del convenio 215043

Folios 104-109: Aporta acta de liquidación del contrato N° 2160883 del proyecto cuyo objeto es: Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para las obras de adecuación de la pista BMX Chanllenger Antonio Roldan Betancurt DEL Municipio de Medellín - dentro del marco del convenio 215043.

Folio 110: Aporta acta de terminación del contrato de interventoría

Folio 111: Aporta acta de entrega y recibo final de la interventoría

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente **CUMPLE** con las condiciones de EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, por lo que el proponente **podrá** continuar habilitado en la presente convocatoria

PROPONENTE No. 2. CONSORCIO INTERDESARROLLO

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO	79.785.874-6	50%	SI
2	ARM CONSULTING LTDA	822.007.239-9	50%	SI

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: SI CUMPLE

'Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar Experiencia Específica en INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, Y/O PARQUES RECREO DEPORTIVOS, Y/O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, Y/O ESPACIO PÚBLICO. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS terminados, que cumplan las siguientes condiciones

Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Nota 1: Se entiende como campo y/o escenario deportivo: El conjunto de estructuras para la práctica de actividades deportivas terrestres, cuyas dimensiones sean reglamentarias y/o canchas múltiples que incluyan dentro de sus instalaciones complementarias y auxiliares entre otras pistas, zonas de calentamiento, graderías, cerramientos.

Nota 2: Se entiende como parques y/o parques recreo deportivos: Aquellos espacios integrados por zonas verdes y/o duras de uso colectivo, senderos o vías peatonales, ciclo rutas, zonas de control ambiental donde se puedan desarrollar actividades terrestres en espacios articulados, abiertos y destinados a la recreación y/o al deporte y/o a la contemplación.

Nota 3: Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por proyectos en obras de espacio público únicamente las siguientes: Parques, parques urbanos, alamedas, ciclo rutas, andenes, amoblamiento urbano (bancas, paraderos, bolardos, pérgolas, rejilla para árboles, vías urbanas articuladas en adoquín y/o concreto estampado, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en adoquín y/o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre).

Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato.

'i. El valor de los contratos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
2012-258	2,00	1.522	812	125-126; 127-130	CUMPLE
141 de 2010	2,00	632		132-135; 136-138	
CIN-205-2011	1,00	257		140-143; 144-146; 147-149	
		2.411			

'ii. El valor de Uno (1) de los contratos terminados y aportados, debe ser igual o superior a 0.5 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMML.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
2012-258	2,00	1.522	270,8	125-126; 127-130	CUMPLE

iii. Uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES Y/O PARQUES RECREO DEPORTIVOS Y/O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O ESPACIO PÚBLICO que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Parques, parques recreo deportivos, escenario o campos deportivos, plazoletas, urbanismo y/o espacio público; cualquiera de las tipologías anteriores deberá contar con un área por proyecto igual o mayor a 3500 m².

Observaciones:

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (m ²)	FOLIOS	CUMPLE
141 de 2010	2,00	9.826	3.500	132-135; 136-138	CUMPLE

Contrato 1: N° 2012-258, objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS PROYECTOS ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA UNIDAD EDUCATIVA DE CASTILLA LA NUEVA -META SECCIÓN SECUNDARIA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO 2012501500009 Y PARA LA CONSTRUCCIÓN PARQUE BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA -META, EN DESARROLLO DEL PROYECTO 2012501500005

A Folio 125-126: El proponente presenta certificación expedida por la directora de contratación del municipio de Castilla La Nueva, el cual enuncia que el CONSORCIO BIBLIOPARQUE CASTILLA 2012 representado legalmente por el Sr. Robison Fernando Marroquín Pérez suscribió el contrato de interventoría No 2012-258 cuyo objeto obedece a "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LOS PROYECTOS ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LA UNIDAD EDUCATIVA DE CASTILLA LA NUEVA -META SECCIÓN SECUNDARIA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO 2012501500009 Y PARA LA CONSTRUCCIÓN PARQUE BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA -META, EN DESARROLLO DEL PROYECTO 2012501500005". Esta certificación enuncia además que el valor final del contrato fue de \$ 1.339.389.990 y tuvo una fecha de terminación de 09/12/2014. Esta certificación se firma 04/03/2015 por la directora de contratación la Sra. Daissy Liliana Chivata López.

A Folio 127-130: Se anexa acta de constitución de consorcio, el cual enuncia que el CONSORCIO BIBLIOPARQUE CASTILLA 2012 está conformado por ARM CONSULTING LTDA con un 70% de participación e INGECINCO LTDA con 30%. Este documento se firma el 13/12/2012 entre los representantes legales del consorcio.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **CUMPLE** con los requerimientos de la Experiencia Específica del Proponente para la Actividad No 1 y 2.

Contrato 2: N° 141 de 2010, objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA FASE 1 Y 2, Y

CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL OBSERVATORIO MALECON AMBIENTAL - MALECON PARA LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL RIO MANACACIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

A Folio 132-135: El proponente presenta certificación expedida por el secretario de infraestructura del municipio de Puerto Gaitán, el cual enuncia que el CONSORCIO INTERAMBIENTAL MANACACIAS suscribió el contrato de interventoría No 141 de 2010 cuyo objeto obedece a "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA FASE 1 Y 2, Y CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL OBSERVATORIO MALECON AMBIENTAL - MALECON PARA LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL RIO MANACACIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN EN EL DEPARTAMENTO DEL META". Esta certificación enuncia además que el valor final del contrato fue de \$ 3.365.082.039,32 y tuvo una fecha de terminación de 10/08/2014. La certificación enuncia que el área intervenida total fue de 65.505,24 m2. Esta certificación se firma 02/09/2014 por secretario de infraestructura el Sr. William Oswaldo Morales Rojas.

A Folio 136-138: Se anexa acta de constitución de consorcio, el cual enuncia que el CONSORCIO INTERAMBIENTAL MANACACIAS está conformado por ARM CONSULTING LTDA con un 15% de participación, INGENCO LTDA con 10% de participación, MARCO TULLIO BENITEZ MATEUS con un 25% de participación, JOSÉ JAIRO JARAMILLO MURIEL con un 50% de participación. Este documento se firma el 17/06/2010 entre los representantes legales del consorcio.

El proponente subsanó la documentación solicitada, por ende se procede a validar que el valor total del contrato para la etapa de construcción es de \$ 2.595.476.199,32

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **CUMPLE** con los requerimientos de la Experiencia Específica del Proponente para la Actividad No 1 y 3.

Contrato 3: N° CIN-205-2011, objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL, JURIDICA Y FINANCIERA A CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA RESULTADOS DE LA LICITACIONES FDLK-LP-05-2011 Y FDLK-LP-07-2011.

A Folio 140-143: El proponente presenta Acta de Terminación del contrato de interventoría No CIN-205-2011, el cual enuncia que el JORGE ÁLVARO SÁNCHEZ BLANCO ejecutó el contrato de interventoría No CIN-205-2011 cuyo objeto obedece a "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL, JURIDICA Y FINANCIERA A CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA RESULTADOS DE LA LICITACIONES FDLK-LP-05-2011 Y FDLK-LP-07-2011". Esta acta de terminación enuncia además que el valor final del contrato fue de \$ 356.536.062 y tuvo una fecha de terminación de 10/08/2014. Esta certificación se firma 02/09/2014 por secretario de infraestructura el Sr. William Oswaldo Morales Rojas.

A Folio 144-146: Se anexa acta de terminación del contrato de obra No COP-194-2011, el cual permite validar que la interventoría CIN-205-2011 estuvo presente en la ejecución de dicho contrato. Este documento permite conocer en detalle el alcance de las obras ejecutadas por este contrato de obra y validados por la interventoría. Este documento se firma 26/11/2012 por el contratista, el apoyo a la supervisión y la interventoría.

A Folio 147-149: Se anexa acta de liquidación del contrato de interventoría No CIN-205-2011, el cual enuncia que las partes se declaran a PAZ y SALVO por todo concepto. Este documento lo firma el Alcalde Local de Kennedy el Sr. Luis Fernando Escobar Franco y el Contratista de Interventoría el Sr. Jorge Álvaro Sánchez Blanco.

El proponente subsanó la documentación solicitada, por ende se procede a validar que el valor total del contrato para la etapa de construcción es de \$ 145.466.713

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **CUMPLE** con los requerimientos de la Experiencia Específica del Proponente para la Actividad No 3.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente **CUMPLE** con las condiciones de EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, por lo que el proponente **podrá** continuar habilitado en la presente convocatoria.

PROPONENTE No. 3. GNG INGENIERIA S.A.S

	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	GNG INGENIERIA S.A.S	830.515.117-5	100%	SI
			100%	

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: SI CUMPLE

'Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar Experiencia Específica en INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, Y/O PARQUES RECREO DEPORTIVOS, Y/O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, Y/O ESPACIO PÚBLICO. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS terminados, que cumplan las siguientes condiciones

Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Nota 1: Se entiende como campo y/o escenario deportivo: El conjunto de estructuras para la práctica de actividades deportivas terrestres, cuyas dimensiones sean reglamentarias y/o canchas múltiples que incluyan dentro de sus instalaciones complementarias y auxiliares entre otras pistas, zonas de calentamiento, graderías, cerramientos.

Nota 2: Se entiende como parques y/o parques recreo deportivos: Aquellos espacios integrados por zonas verdes y/o duras de uso colectivo, senderos o vías peatonales, ciclo rutas, zonas de control ambiental donde se puedan desarrollar actividades terrestres en espacios articulados, abiertos y destinados a la recreación y/o al deporte y/o a la contemplación.

Nota 3: Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por proyectos en obras de espacio público únicamente las siguientes: Parques, parques urbanos, alamedas, ciclo rutas, andenes, amoblamiento urbano (bancas, paraderos, bolardos, pérgolas, rejilla para árboles, vías urbanas articuladas en adoquín y/o concreto estampado, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en adoquín y/o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre).

Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato.

'i. El valor de los contratos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
CONTRATO UEL No. 212 de 2008	1,00	206	812	88-89	SI
CONTRATO No.106 de 2009	1,00	496		89-91	
CONTRATO SIN NUMERO	1,00	0		91-92	
CONTRATO No.134 de 2015	1,00	424		93-113	
		1126			

'ii. El valor de Uno (1) de los contratos terminados y aportados, debe ser igual o superior a 0.5 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMML.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
CONTRATO No.106 de 2009	1,00	496	270,8	89-91	SI

'iii. Uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES Y/O PARQUES RECREO DEPORTIVOS Y/O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O ESPACIO PÚBLICO que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Parques, parques recreo deportivos, escenario o campos deportivos, plazoletas, urbanismo y/o espacio público; cualquiera de las tipologías anteriores deberá contar con un área por proyecto igual o mayor a 3500 m².

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (m ²)	FOLIOS	CUMPLE
CONTRATO No.106 de 2009	1,00	21.406	3.500	93-113	SI

Observaciones:

Contrato 1: UEL No. 212 de 2008 Objeto: Realizar por el sistema de precio global fijo, la interventoría técnica, administrativa y financiera de la construcción y adecuación de diferentes parques en la localidad de Ciudad Bolívar

en Bogotá D.C. No se requirió información adicional. Este contrato le aporta a la condición N°1 exigida en los Términos de referencia para acreditar la experiencia específica.

Contrato 2: No106 de 2009 Objeto: Contratar por el sistema de precio global fijo, la interventoría técnica, administrativa y financiera de la construcción de la segunda etapa del parque zonal la Tingua Tibanica. .No se requirió información adicional. Este contrato le aporta a la condición No. 1 y le valida las otras dos condiciones exigidas en los Términos de referencia para acreditar la experiencia específica.

Contrato 3: sin número Objeto: contratar por el sistema de precio global fijo, la interventoría técnica, administrativa y financiera para los estudios, diseños técnicos y las obras de construcción y/o adecuación de parques vecinales de Bogotá D.C.

Se requirió información adicional en la que se desglose el valor correspondiente a las obras de construcción y/o adecuación de los parques y el área intervenida por parque. Lo anterior, teniendo en cuenta lo requerido en los Términos de Referencia: (...) 'iii. Uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia específica en **INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES Y/O PARQUES RECREO DEPORTIVOS Y/O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O ESPACIO PÚBLICO** que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Parques, parques recreo deportivos, escenario o campos deportivos, plazoletas, urbanismo y/o espacio público; **cualquiera de las tipologías anteriores deberá contar con un área por proyecto igual o mayor a 3500 m2.(...)**'"

Contrato 4: No 134 de 2015 Objeto: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No 133-2015 PRODUCTO DE LA LICITACION LCP-048-2015 ADELANTADA POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA cuyo objeto es la contratación por el sistema de precios unitarios sin formula de reajuste la construcción, mantenimiento, adecuación y dotación de diferentes parques de la localidad de Bosa, incluido el espacio público asociado.

Se requirió información adicional en la que se evidencie el área construida, y de adecuación por parque, lo anterior, teniendo en cuenta lo requerido en los Términos de Referencia: (...) 'iii. Uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES Y/O PARQUES RECREO DEPORTIVOS Y/O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O ESPACIO PÚBLICO que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Parques, parques recreo deportivos, escenario o campos deportivos, plazoletas, urbanismo y/o espacio público; **cualquiera de las tipologías anteriores deberá contar con un área por proyecto igual o mayor a 3500 m2.(...)**'"

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente CUMPLE con las condiciones de EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

PROPONENTE No. 4. MAB INGENIERIA DE VALOR S.A

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	MAB INGENIERIA DE VALOR S.A	900.139.110-5	100%	SI

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: CUMPLE

'Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar Experiencia Específica en INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, Y/O PARQUES RECREO DEPORTIVOS, Y/O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, Y/O ESPACIO PÚBLICO. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS terminados, que cumplan las siguientes condiciones

Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Nota 1: Se entiende como campo y/o escenario deportivo: El conjunto de estructuras para la práctica de actividades deportivas terrestres, cuyas dimensiones sean reglamentarias y/o canchas múltiples que incluyan dentro de sus instalaciones complementarias y auxiliares entre otras pistas, zonas de calentamiento, graderías, cerramientos.

Nota 2: Se entiende como parques y/o parques recreo deportivos: Aquellos espacios integrados por zonas verdes y/o duras de uso colectivo, senderos o vías peatonales, ciclo rutas, zonas de control ambiental donde se puedan desarrollar actividades terrestres en espacios articulados, abiertos y destinados a la recreación y/o al deporte y/o a la contemplación.

Nota 3: Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por proyectos en obras de espacio público únicamente las siguientes: Parques, parques urbanos, alamedas, ciclo rutas, andenes, amoblamiento urbano (bancas, paraderos, bolardos, pérgolas, rejilla para árboles, vías urbanas articuladas en adoquín y/o concreto estampado, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en adoquín y/o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre).

Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato.

'i. El valor de los contratos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
Contrato 1: No 1926 DE 2009	1,00	1.402	812	97-98	SI
Contrato 2: No 172 DE 2007	1,00	34.123		99-108	
Contrato 3: No 196 DE 2008	1,00	161		109-110	
Contrato 4: No IDU 028 DE 2009	1,00	2.705		111-130	
		36.828			

'ii. El valor de Uno (1) de los contratos terminados y aportados, debe ser igual o superior a 0.5 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMML.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
Contrato 2: No. 172 de 2007	1,00	34.123	270,8	99-108	SI

'iii. Uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES Y/O PARQUES RECREO DEPORTIVOS Y/O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O ESPACIO PÚBLICO que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Parques, parques recreo deportivos, escenario o campos deportivos, plazoletas, urbanismo y/o espacio público; cualquiera de las tipologías anteriores deberá contar con un área por proyecto igual o mayor a 3500 m².

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (m ²)	FOLIOS	CUMPLE
Contrato 4: No. IDU 028 de 2009	1,00	16.046	3.500	111-130	SI

Observaciones:

Contrato 1: No 1926 DE 2009 Objeto: El contratista se obliga para con el Ministerio De Cultura realizar la interventoría técnica, administrativa y financiera para el contrato de obra que resulte de la licitación pública mc-lp-004-2009, cuyo objeto es: contratar la obra de espacio público y obra arquitectónica para la recuperación de la Plaza San Nicolás en el Centro Histórico de Barranquilla. Por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste.

En el folio 97 al 98 el proponente presenta certificado expedido por el Ministerio de Cultura en la que certifica que el MAB INGENIERIA DE VALOR S.A con una participación del 100% fue quien realizó el objeto relacionado anteriormente.

En la certificación presentada por el proponente para la acreditación de la experiencia no se evidenciaban las cantidades ejecutadas. Por lo anterior, se requirió al proponente hacer llegar acta de entrega de obra o documento donde se registre las actividades y cantidades de obra discriminadas para dar cumplimiento al numeral 3.1. 3.1 Experiencia Específica del Proponente.

El proponente diligenció en el documento de Subsanción del Proceso ACTA DE RECIBO DE OBRA donde se evidenciaban las cantidades ejecutadas. De manera que la documentación presentada permite validar el contrato para acreditar el cumplimiento de las actividades No. 1 y 3

Contrato 2. No 172 DE 2007 Objeto: Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera. Ambiental y social de las obras de construcción y todas las actividades necesarias para la adecuación de la calle 26 (Avenida Jorge Eliecer Gaitán) y la carrera 10(Avenida Fernando Mazuera) al sistema transmilenio en el tramo 4 comprendido entre calle 7 y calle 26, en Bogotá D.C. Y el tramo 5 comprendido entre calle 26 y calle 34 y adecuación de la calle 26(Avenida Jorge Eliecer Gaitán) al sistema transmilenio en el tramo 5, comprendido entre carrera 19 y la carrera 13, incluye conexión operacional con la troncal Caracas, en Bogotá D.C y en el tramo 6 comprendido entre carrera 13 y carrera 3 entre calle 26 y calle 19, en Bogotá D.C, comprendidos en el grupo 3 de la licitación pública número IDU-LP-DG-022-2007 en Bogotá D.C.

En el folio 99 al 108 el proponente presenta certificado expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá en la que certifica que MAB INGENIERIA DE VALOR S.A con una participación del 70% fue quien realizó el objeto relacionado anteriormente

No se requirió documentación adicional.

La documentación presentada permite validar el contrato para acreditar el cumplimiento de la actividad No 2

Contrato 3. No 196 DE 2008 Objeto: Interventoría técnica, administrativa y financiera para el contrato de obra cuyo objeto es: contratar por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste, el mantenimiento, la remodelación, adecuación y recuperación integral, preventiva y correctiva de toda la infraestructura física de los parques y escenarios regionales metropolitanos zonales y urbanos pertenecientes al sistema distrital de parques y escenarios del distrito capital Bogotá.

En el folio 109 al 110 el proponente presenta certificado expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C en la que certifica que el CONSORCIO conformado por MAB INGENIERIA DE VALOR S.A con una participación del 50% y CONSULTORIA INGECON S.A con una participación del 50% fueron quienes realizaron el objeto relacionado anteriormente

En la certificación presentada por el proponente para la acreditación de la experiencia no se evidenciaban las cantidades ejecutadas. Por lo anterior, se requirió al proponente hacer llegar acta de entrega de obra o documento donde se registre las actividades y cantidades de obra discriminadas para dar cumplimiento al numeral 3.1. 3.1 Experiencia Específica del Proponente.

El proponente no diligenció en el documento de Subsanación del Proceso un documento en el cual se evidenciaran las cantidades ejecutadas. Sin embargo la documentación presentada permite validar el contrato para acreditar el cumplimiento de las actividades No. 1 y 2

Contrato 4. No IDU 028 DE 2009 Objeto: Interventoría simultánea técnica, administrativa, financiera, legal, social y ambiental, de la construcción de andenes faltantes de la Calle 77 y Ave. Calle 85 entre Avenida German Arciniegas-AK11; y construcción de andenes de la Calle 76 entre Avenida Paseo Del Country – AK 15, y Avenida Caracas-AK 14, correspondientes respectivamente a los proyectos código de obra 406 y 414 del acuerdo 180 de 2005 de valorización en Bogotá D.C

En el folio 112 al 130 el proponente presenta certificado expedido por Instituto de Desarrollo Urbano de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C en la que certifica que MAB INGENIERIA DE VALOR S.A con una participación del 100% fue quien realizó el objeto relacionado anteriormente.

No se requirió documentación adicional.

La documentación presentada permite validar el contrato para acreditar el cumplimiento de la actividad No 3

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente **CUMPLE** con las condiciones de EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, por lo que el proponente **podrá continuar habilitado** en la presente convocatoria.

PROPONENTE No. 5. CONSORCIO INTERPARQUES .

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	CFM INGENIERIA LTDA	830,146,119-6	50	SI
2	SVP INGENIERIA	800,236,111-5	50	SI

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: CUMPLE

'Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar Experiencia Específica en INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, Y/O PARQUES RECREO DEPORTIVOS, Y/O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, Y/O ESPACIO PÚBLICO. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS terminados, que cumplan las siguientes condiciones

Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Nota 1: Se entiende como campo y/o escenario deportivo: El conjunto de estructuras para la práctica de actividades deportivas terrestres, cuyas dimensiones sean reglamentarias y/o canchas múltiples que incluyan dentro de sus instalaciones complementarias y auxiliares entre otras pistas, zonas de calentamiento, graderías, cerramientos.

Nota 2: Se entiende como parques y/o parques recreo deportivos: Aquellos espacios integrados por zonas verdes y/o duras de uso colectivo, senderos o vías peatonales, ciclo rutas, zonas de control ambiental donde se puedan desarrollar actividades terrestres en espacios articulados, abiertos y destinados a la recreación y/o al deporte y/o a la contemplación.

Nota 3: Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por proyectos en obras de espacio público únicamente las siguientes: Parques, parques urbanos, alamedas, ciclo rutas, andenes, amoblamiento urbano (bancas, paraderos, bolardos, pérgolas, rejilla para árboles, vías urbanas articuladas en adoquín y/o concreto estampado, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en adoquín y/o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre).

Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato.

'i. El valor de los contratos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
387-2005	100%	210,63	812	102-103	SI
0124-2002	100%	1.066,01		105-121	
0031-2002	100%	1.109,99		122-125	
PN DIRAF No. 06-3-10065-13	50%	49,73		123-130	
		2.436,37			

'ii. El valor de Uno (1) de los contratos terminados y aportados, debe ser igual o superior a 0.5 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMML.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
031-2002	100%	1109,99	270,8	122-125	SI

'iii. Uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES Y/O PARQUES RECREO DEPORTIVOS Y/O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O ESPACIO PÚBLICO que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Parques, parques

recreo deportivos, escenario o campos deportivos, plazoletas, urbanismo y/o espacio público; cualquiera de las tipologías anteriores deberá contar con un área por proyecto igual o mayor a 3500 m2.

Observaciones:

Contrato 1: No 387 DE 2005 Objeto: Interventoría técnica de construcción económica y financiera del proyecto de construcción complejo deportivo segunda etapa coliseo deportivo multifuncional y edificio administrativo del

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (m2)	FOLIOS	CUMPLE
0124-2002	100%	16.243	3.500	105-121	SI

municipio de Facatativá

- Se presenta certificación cumpliendo el requerimiento de la experiencia del objeto de la convocatoria.

Contrato 2: No 0124 DE 2002 Objeto: Interventoría programa RISR - Nariño- Construcción de la Plazoleta del Carnaval y de la Cultura, en la Ciudad de San Juan de Pasto, de acuerdo con los diseños, planos y especificaciones suministrados por el Municipio, de acuerdo con los términos de referencia, a los precios unitarios y con los términos señalados que señala el contrato y de conformidad con la propuesta presentada por el contratista en la licitación pública PRUPC-01-2003

- Con la certificación presentada, se cumple con los requerimientos (ii; iii), del objeto de la convocatoria.

Contrato 3: No 0031-2002 DE 2002 Objeto: “Interventoría programa RISR Grupo II – Sucre 2” – Construcción del parque recreativo 20 de Julio en el Municipio de Sincelejo.

- Con la certificación presentada, se cumple igualmente con los requerimientos (i; ii; iii), del objeto de la convocatoria.

Contrato 4: No PN DIRAF No. 06-3-10065-13 DE 2013 Objeto: Interventoría técnica, administrativa, legal, financiera y ambiental para la construcción, dotación y pago de licencias fase VI etapa 1 y construcción y dotación de la fase VI etapa 2 de la escuela nacional de operaciones de la policía nacional (CENOP) en San Luis Tolima.

- Para este contrato no se presenta documento de subsanación a lo solicitado, el cual queda como aportante de la experiencia de lo solicitado en la convocatoria “CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO”

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente CUMPLE con las condiciones de la presente Convocatoria numeral “EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE”, razón por la cual podrá continuar habilitado dentro del proceso.

PROPONENTE No. 6. CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS SAS

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)

1	CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS SAS	860.451.253-1	100%	SI
---	------------------------------------	---------------	------	----

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: CUMPLE

'Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar Experiencia Específica en INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, Y/O PARQUES RECREO DEPORTIVOS, Y/O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, Y/O ESPACIO PÚBLICO. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS terminados, que cumplan las siguientes condiciones

Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Nota 1: Se entiende como campo y/o escenario deportivo: El conjunto de estructuras para la práctica de actividades deportivas terrestres, cuyas dimensiones sean reglamentarias y/o canchas múltiples que incluyan dentro de sus instalaciones complementarias y auxiliares entre otras pistas, zonas de calentamiento, graderías, cerramientos.

Nota 2: Se entiende como parques y/o parques recreo deportivos: Aquellos espacios integrados por zonas verdes y/o duras de uso colectivo, senderos o vías peatonales, ciclo rutas, zonas de control ambiental donde se puedan desarrollar actividades terrestres en espacios articulados, abiertos y destinados a la recreación y/o al deporte y/o a la contemplación.

Nota 3: Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por proyectos en obras de espacio público únicamente las siguientes: Parques, parques urbanos, alamedas, ciclo rutas, andenes, amoblamiento urbano (bancas, paraderos, bolardos, pérgolas, rejilla para árboles, vías urbanas articuladas en adoquín y/o concreto estampado, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en adoquín y/o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre).

Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato.

'i. El valor de los contratos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. C 3057 DE 2013 INDER	1,00	1.716	812	23	SI

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 160 DE 2009 IDRD	1,00	550	24	
		2.267		

'ii. El valor de Uno (1) de los contratos terminados y aportados, debe ser igual o superior a 0.5 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMML.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. C 3057 DE 2013 INDER	1,00	1.716	270,8	23	SI

'iii. Uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES Y/O PARQUES RECREO DEPORTIVOS Y/O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O ESPACIO PÚBLICO que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Parques, parques recreo deportivos, escenario o campos deportivos, plazoletas, urbanismo y/o espacio público; cualquiera de las tipologías anteriores deberá contar con un área por proyecto igual o mayor a 3500 m2.

Observaciones:

CONTRATO No. 1: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. C 3057 DE 2013

En el folio 23, el proponente presenta certificación del contrato No. C 3057 DE 2013 suscrito entre el INSTITUTO

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (m2)	FOLIOS	CUMPLE
CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. C 3057 DE 2013 INDER	1,00	6.172	3.500	23	SI

DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER MEDELLÍN y CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S. en C. cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, CONTABLE, JURIDICA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD DE VIDA ARTICULADA SOL DE ORIENTE INCLUYE URBANISMO, UBICADA EN LA CALLE 56EF CON CARRERA 18A, COMUNA 8, MUNICIPIO DE MEDELLÍN", suscrita por CESAR AUGUSTO CORREA DUQUE en su calidad de Subdirector Técnico, de fecha 14 de octubre de 2015, por valor de \$1.105.780.494, y en la cual se evidencia fecha de terminación final del 14 de octubre de 2015 y un área del proyecto 6.172 m2. Con este contrato el proponente válido las condiciones N° 1, 2 y 3 exigidas en los TDR para verificar su experiencia específica.

CONTRATO No. 2: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 160 DE 2009

En el folio 24, el proponente presenta certificación del contrato No. 160 DE 2009 suscrito entre el INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACION Y DEPORTE – IDRD y CIVING INGENIEROS CONTRATISTAS S. en C. cuyo objeto es “REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PARQUE ZONAL FONTANAR DEL RIO.”, suscrita por MARIA DE JESUS ORTIZ QUINTERO en su calidad de Responsable del Área de Apoyo a la Contratación, de fecha 26 de abril de 2011, por valor de \$283.457.988, y en la cual se evidencia fecha de terminación del 30 de septiembre de 2010 y un área del proyecto 27.500 m2. Con este contrato el proponente válido las condiciones N° 1, 2 y 3 exigidas en los TDR para verificar su experiencia específica.

Revisados los requisitos habilitantes del Proponente citado, éste **SI CUMPLE** con todos los requisitos técnicos. De igual manera en esta etapa de evaluación no se evidencia que incurra en ninguna causal de rechazo y se recomienda su continuación en el proceso.

PROPONENTE No. 7. CONSORCIO I.G.E. PARQUE

	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	INFRALAR S.A.S.	900284623-1	34%	SI
2	GORDILLO GUERRERO OSCAR GREGORIO	19287455-9	33%	SI
3	ESTRUCTURADOR COLOMBIA SAS	900330875-8	33%	NO
			100%	

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: CUMPLE

'Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar Experiencia Específica en INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, Y/O PARQUES RECREO DEPORTIVOS, Y/O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, Y/O ESPACIO PÚBLICO. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS terminados, que cumplan las siguientes condiciones

Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Nota 1: Se entiende como campo y/o escenario deportivo: El conjunto de estructuras para la práctica de actividades deportivas terrestres, cuyas dimensiones sean reglamentarias y/o canchas múltiples que incluyan dentro de sus instalaciones complementarias y auxiliares entre otras pistas, zonas de calentamiento, graderías, cerramientos.

Nota 2: Se entiende como parques y/o parques recreo deportivos: Aquellos espacios integrados por zonas verdes y/o duras de uso colectivo, senderos o vías peatonales, ciclo rutas, zonas de control ambiental donde se puedan desarrollar actividades terrestres en espacios articulados, abiertos y destinados a la recreación y/o al deporte y/o a la contemplación.

Nota 3: Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por proyectos en obras de espacio público únicamente las siguientes: Parques, parques urbanos, alamedas, ciclo rutas, andenes, amoblamiento urbano (bancas, paraderos, bolardos, pérgolas, rejilla para árboles, vías urbanas articuladas en adoquín y/o concreto estampado, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en adoquín y/o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre).

Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato.

'i. El valor de los contratos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
C-02783-15	1,00	118	812	115 - 123	SI
580	1,00	143		124 -160	
2905	2,00	214		161	
020 DE 2013	2,00	343		162 - 164	
		819			

'ii. El valor de Uno (1) de los contratos terminados y aportados, debe ser igual o superior a 0.5 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMML.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
020 DE 2013	2,00	343	270,8	162 - 164	SI

'iii. Uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES Y/O PARQUES RECREO DEPORTIVOS Y/O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O ESPACIO PÚBLICO que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Parques, parques recreo deportivos, escenario o campos deportivos, plazoletas, urbanismo y/o espacio público; cualquiera de las tipologías anteriores deberá contar con un área por proyecto igual o mayor a 3500 m².

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (m ²)	FOLIOS	CUMPLE
020 DE 2013	2,00	10.800	3.500	162 - 164	SI

Observaciones:

Contrato 1: No C-02783-15 Objeto: Interventoría técnica, administrativa, contable, jurídica y financiera para las obras de construcción circuito de trote y patinaje La Quintana, ubicada calle 88A con Carrera 76, Comuna 07 en la ciudad de Medellín

Folio 115 - 123: Presenta acta de recibo y copia y modificaciones del contrato de interventoría ejecutado por el CONSORCIO LA QUINTANA cuyo objeto es: "Interventoría técnica, administrativa, contable, jurídica y financiera para las obras de construcción circuito de trote y patinaje La Quintana, ubicada calle 88A con Carrera 76, Comuna 07 en la ciudad de Medellín", documentos suscritos por el Instituto de Deportes y Recreación - INDER Medellín que constan la terminación del contrato.

En el documento de subsanabilidad se requirió al proponente presentar documentación adicional que permita evidenciar la participación del proponente en el contrato presentado y presentar documentación adicional que permita tomar el área ejecutada por proyecto de acuerdo a lo requerido en los términos de referencia.

En el plazo para subsanar el proponente presentó acuerdo de consorcio, que permite tomar la participación del proponente (50%), además presenta copia del contrato y del acta de inicio que indica un área de proyecto que no es posible tomar como válida debido a que el acta de inicio no contiene los valores realmente ejecutados los cuales son requeridos para la acreditación de la experiencia específica.

El contrato permite aportar valor para el cumplimiento de la actividad No 1

Contrato 2. No 580 Objeto: Interventoría técnica, administrativa, financiera, social, ambiental y S&SO para los estudios, diseños y construcción de las obras de intervención física a escala barrial, ubicadas en las localidades de Rafael Uribe Uribe, Usme, San Cristóbal, Bosa, Santafé, Ciudad Bolívar y Suba en Bogotá D.C., de conformidad con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y en el proceso licitatorio CVP-LP-02-2013-GRUPO 3

Folio 124 - 160: Presenta acta de entrega y recibo definitivo de obra, objeto del contrato de interventoría, y acta de liquidación del contrato de interventoría cuyo objeto es: "Interventoría técnica, administrativa, financiera, social, ambiental y S&SO para los estudios, diseños y construcción de las obras de intervención física a escala barrial, ubicadas en las localidades de Rafael Uribe Uribe, Usme, San Cristóbal, Bosa, Santafé, Ciudad Bolívar y Suba en Bogotá D.C., de conformidad con las especificaciones establecidas en el pliego de condiciones y en el proceso licitatorio CVP-LP-02-2013-GRUPO 3", documentos suscritos por la Alcaldía Mayor de Bogotá, que constan a terminación del contrato.

En el documento de subsanabilidad se requirió al proponente presentar documentación adicional que permita evidenciar la participación del proponente en el contrato presentado y presentar documentación adicional que permita tomar el valor ejecutado en interventoría a la etapa de construcción, diferenciándolo de la interventoría a la etapa de estudios y diseños.

En el plazo para subsanar el proponente presenta documento consorcial que permite validar el porcentaje de participación (40%), y presenta copia del contrato que permite tomar el valor de la etapa de interventoría a estudios y diseños (32%).

El contrato permite aportar valor para el cumplimiento de la actividad No 1

Contrato 3: No 2905 Objeto: Interventoría técnica, administrativa, contable, jurídica y financiera para las obras de construcción, adecuación y mantenimiento de los coliseos y áreas complementarias ubicados en la unidad deportiva Atanasio Girardot, Comuna 11, Municipio de Medellín

Folio 161: Presenta certificación del contrato de interventoría cuyo objeto es: "Interventoría técnica, administrativa, contable, jurídica y financiera para las obras de construcción, adecuación y mantenimiento de los coliseos y áreas complementarias ubicados en la unidad deportiva Atanasio Girardot, Comuna 11, Municipio de Medellín", documentos suscritos por el Instituto de Deportes y Recreación - INDER Medellín que constan la terminación del contrato y el porcentaje de participación (100%).

En el documento de subsanabilidad se requirió al proponente presentar documentación adicional que permita tomar el área ejecutada por proyecto de acuerdo a lo requerido en los términos de referencia.

En el plazo para subsanar el proponente presenta certificación y acta de liquidación que permite validar el área construida en el proyecto de 1800m².

El contrato permite aportar valor para el cumplimiento de la actividad No 1.

Contrato 4: No 020 DE 2013 Objeto: Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal para el seguimiento y control en el desarrollo del contrato de construcción de la primera etapa del estadio de fútbol Jorge Eliecer Gaitán del Municipio de Puerto Berrio, Antioquia

Folio 162 - 164: Presenta certificación del contrato de interventoría cuyo objeto es: "Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y legal para el seguimiento y control en el desarrollo del contrato de construcción de la primera etapa del estadio de fútbol Jorge Eliecer Gaitán del Municipio de Puerto Berrio, Antioquia", documentos suscritos por INDEPORTES ANTIOQUIA que constan el porcentaje de participación (100%), la terminación del contrato y el área ejecutada.

En el documento de subsanabilidad no se requirió documentación adicional.

El contrato permite validar el cumplimiento de las actividades No 2 y 3, y aporta valor para el cumplimiento de la actividad No 1.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente CUMPLE con las condiciones de EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, por lo que el proponente podrá continuar habilitado en la presente convocatoria.

PROPONENTE No. 8. CONSORCIO INVER-GYG FUSA 2017

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (consorcio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	GYG CONSTRUCCIONES S.A.S	800.215.466-4	70%	SI
2	INVER MIL GROUP S.A.S	900.333.780-0	30%	NO

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: CUMPLE

'Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar Experiencia Específica en INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, Y/O PARQUES RECREO DEPORTIVOS, Y/O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, Y/O ESPACIO PÚBLICO. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS terminados, que cumplan las siguientes condiciones

Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Nota 1: Se entiende como campo y/o escenario deportivo: El conjunto de estructuras para la práctica de actividades deportivas terrestres, cuyas dimensiones sean reglamentarias y/o canchas múltiples que incluyan dentro de sus instalaciones complementarias y auxiliares entre otras pistas, zonas de calentamiento, graderías, cerramientos.

Nota 2: Se entiende como parques y/o parques recreo deportivos: Aquellos espacios integrados por zonas verdes y/o duras de uso colectivo, senderos o vías peatonales, ciclo rutas, zonas de control ambiental donde se puedan desarrollar actividades terrestres en espacios articulados, abiertos y destinados a la recreación y/o al deporte y/o a la contemplación.

Nota 3: Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por proyectos en obras de espacio público únicamente las siguientes: Parques, parques urbanos, alamedas, ciclo rutas, andenes, amoblamiento urbano (bancas, paraderos, bolardos, pérgolas, rejilla para árboles, vías urbanas articuladas en adoquín y/o concreto estampado, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en adoquín y/o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre).

Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato.

'i. El valor de los contratos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

CONTRATO No.	INTEGRANTE ANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
Contrato 1: No 2050515DE 2005	1,00	192	812	200-202	SI
Contrato 2: No 2082605 DE 2008	1,00	721		203-205	
Contrato 3: No 3912-12 DEL 2012	1,00	270		206-208	
		1.183			

'ii. El valor de Uno (1) de los contratos terminados y aportados, debe ser igual o superior a 0.5 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMML.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
Contrato 2: No 2082605 DE 2008	1,00	721	270,8	203-205	SI

'iii. Uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES Y/O PARQUES RECREO DEPORTIVOS Y/O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O ESPACIO PÚBLICO que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Parques, parques recreo deportivos, escenario o campos deportivos, plazoletas, urbanismo y/o espacio público; cualquiera de las tipologías anteriores deberá contar con un área por proyecto igual o mayor a 3500 m2.

Observaciones:

Contrato 1: No 2050515 DE 2005 Objeto: El contratista se obliga para con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo –FONADE- a realizar la interventoría técnica, administrativa y para la construcción del estadio de Atletismo de Armenia

En el folio 201 al 202 el proponente presenta certificado expedido por el el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo –FONADE-en la que certifica que GYG CONSTRUCCIONES S.A.S con una participación del 100% fue quien realizó el objeto relacionado anteriormente.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (m2)	FOLIOS	CUMPLE
Contrato 1: No 2050515DE 2005	1,00	20,500	3,500	206-208	SI

En la certificación presentada por el proponente para la acreditación de la experiencia no se evidenciaban las cantidades ejecutadas. Por lo anterior, se requirió al proponente hacer llegar acta de entrega de obra o documento donde se registre las actividades y cantidades de obra discriminadas para dar cumplimiento al numeral 3.1. 3.1 Experiencia Específica del Proponente.

El proponente diligenció en el documento de Subsanación del Proceso ACTA DE RECIBO FINAL DE OBRA donde se evidenciaban las cantidades ejecutadas. De manera que la documentación presentada permite validar el contrato para acreditar el cumplimiento de las actividades No. 1 y 3

Contrato 2: No 2082605 DE 2008 Objeto: Interventoría técnica, administrativa y de control presupuestal a la construcción de la fase I de las obras de espacio público en el centro histórico de Santa Marta (Departamento del Magdalena)

En el folio 204 al 205 el proponente presenta certificado expedido por el el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo –FONADE-en la que certifica que GYG CONSTRUCCIONES S.A.S con una participación del 100% fue quien realizó el objeto relacionado anteriormente.

En la certificación presentada por el proponente para la acreditación de la experiencia no se evidenciaban las cantidades ejecutadas. Por lo anterior, se requirió al proponente hacer llegar acta de entrega de obra o documento donde se registre las actividades y cantidades de obra discriminadas para dar cumplimiento al numeral 3.1. 3.1 Experiencia Específica del Proponente.

El proponente diligenció en el documento de Subsanación del Proceso el CONTRATO DE OBRA donde se evidenciaban las cantidades ejecutadas. De manera que la documentación presentada permite validar el contrato para acreditar el cumplimiento de las actividades No. 1 y 2

Contrato 3: No 3912-12 DEL 2012 Objeto: Interventoría, técnica, administrativa, contable, jurídica y financiera de las obras de construcción, adecuación y mantenimiento de los escenarios deportivos y recreativos ubicados en las comunas 11,12,13,14,15,16 y 80 del municipio de Medellín.

En el folio 206 al 208 el proponente presenta certificado expedido por el Instituto de Deportes y Recreación - INDER- en la que certifica que GYG CONSTRUCCIONES S.A.S con una participación del 100% fue quien realizó el objeto relacionado anteriormente.

En la certificación presentada por el proponente para la acreditación de la experiencia no se evidenciaban las cantidades ejecutadas. Por lo anterior, se requirió al proponente hacer llegar acta de entrega de obra o documento donde se registre las actividades y cantidades de obra discriminadas para dar cumplimiento al numeral 3.1. 3.1 Experiencia Específica del Proponente.

El proponente adjunta contrato de obra junto con el anexo de presupuesto oficial de obra, dejando salvedad de que el contrato de obra a monto agotable no describe cantidades y establece precios por comuna. De manera que la documentación presentada permite validar el contrato para acreditar el cumplimiento de la actividad No. 1

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente **CUMPLE** con las condiciones de EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, por lo que el proponente **podrá continuar habilitado** en la presente convocatoria

PROPONENTE NO. 9. CONSORCIO HTC

No.	Nombre	NIT	Participación en la presente propuesta (Consortio o UT)	Aporta Experiencia Técnica? (SI / NO)
1	CRAING LTDA	830.097.971 - 4	50%	Si
2	GEPAS SAS	844.001.014 - 1	50%	No

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: CUMPLE

Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar Experiencia Específica en INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, Y/O PARQUES RECREO DEPORTIVOS, Y/O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, Y/O ESPACIO PÚBLICO. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS terminados, que cumplan las siguientes condiciones

Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

Nota 1: Se entiende como campo y/o escenario deportivo: El conjunto de estructuras para la práctica de actividades deportivas terrestres, cuyas dimensiones sean reglamentarias y/o canchas múltiples que incluyan dentro de sus instalaciones complementarias y auxiliares entre otras pistas, zonas de calentamiento, graderías, cerramientos.

Nota 2: Se entiende como parques y/o parques recreo deportivos: Aquellos espacios integrados por zonas verdes y/o duras de uso colectivo, senderos o vías peatonales, ciclo rutas, zonas de control ambiental donde se puedan desarrollar actividades terrestres en espacios articulados, abiertos y destinados a la recreación y/o al deporte y/o a la contemplación.

Nota 3: Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por proyectos en obras de espacio público únicamente las siguientes: Parques, parques urbanos, alamedas, ciclo rutas, andenes, amoblamiento urbano (bancas, paraderos, bolardos, pérgolas, rejilla para árboles, vías urbanas articuladas en adoquín y/o concreto estampado, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en adoquín y/o

concreto estampado, ejes ambientales, malecones, escenarios deportivos, escenarios culturales y de espectáculos al aire libre).

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD REQUERIDA (M2)	FOLIOS	CUMPLE
Contrato No. 2: 003 de 2014 - INIRIDA	1	3.819,58	3.500,00	119-125	SI

Nota 4: Cuando se presenten certificaciones, constancias o contratos en los que se acredite experiencia en varios proyectos o varias actividades o alcances, solo se tendrá en cuenta, para efectos de esta convocatoria, la experiencia específica de la actividad de CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES, PARQUES RECREO DEPORTIVOS, CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS, ESPACIO PÚBLICO (de acuerdo a las definiciones de los términos de referencia) y el valor correspondiente a esta, los demás proyectos, actividades y/o alcances y su valor no serán tenidos en cuenta. A su vez, la condición de área requerida solo se considerará para un solo proyecto de los aportados en la misma certificación y/o constancia y/o contrato.

i. El valor de los contratos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a **1.5** veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (**PE**), expresado en **SMMLV**.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA (SMMLV)	CANTIDAD MINIMA REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
Contrato No. 1: 1876 de 2011 - IDR	1	459,36	812,42	112-118	SI
Contrato No. 2: 003 de 2014 - INIRIDA	1	241,81		119-125	
Contrato No. 3: 2094 de 2012 - IDR	1	118,16		126-131	
		819,33			

ii. El valor de Uno (1) de los contratos terminados y aportados, debe ser igual o superior a **0.5** veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (**PE**) expresado en **SMMLV**.

CONTRATO No.	INTEGRANTE	CANTIDAD CERTIFICADA	CANTIDAD MINIMA REQUERIDA (SMMLV)	FOLIOS	CUMPLE
Contrato No. 1: 1876 de 2011 - IDR	1	459,36	270,81	112-118	SI

iii. Uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORIA A CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O REMODELACIÓN DE PARQUES Y/O PARQUES RECREO DEPORTIVOS Y/O CAMPOS O ESCENARIOS DEPORTIVOS Y/O ESPACIO PÚBLICO que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Parques, parques recreo deportivos, escenario o campos deportivos, plazuelas, urbanismo y/o espacio público; cualquiera de las tipologías anteriores deberá contar con un área por proyecto igual o mayor a **3.500M2**.

Observaciones de CUMPLIMIENTO:

Contrato 1: No. 1876 de 2011 Objeto: "REALIZAR POR EL SISTEMA DE PRECIO GLOBAL FIJO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL COLISEO PRIMERO DE MAYO"

A folios 112-118 de su oferta el proponente adjunta copias reducidas simples del Contrato y de la Prorroga 01 y Adición 01 del Contrato de Interventoría 1876 de 2011, cuyo objeto se describe anteriormente, documentos suscritos entre **Craing Ltda** (integrante del presente consorcio oferente con el 50% de participación) y el Instituto Distrital de Recreación y Deportes (**IDRD**), en los cuales constan entre otros datos los siguientes: el contratante, el contratista, el número del contrato, el porcentaje de participación, los valores ejecutados, las fechas de suscripción, etc.

Este contrato permite validar y/o acreditar el cumplimiento de las actividades 1 y 2.

Contrato 2: No. 003 de 2014 Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURÍDICA Y AMBIENTAL AL CONTRATO DE OBRA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION PÚBLICA No. LP-002-2014 CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE CUATRO (4) ESCENARIOS DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE INIRIDA, GUAINIA, ORINOQUIA....."

A folios 119-125 de su oferta el proponente adjunta copias reducidas simples de la Certificación y del Acta de Cesión del Contrato de Interventoría 003 de 2014, cuyo objeto se describe anteriormente, documentos suscritos entre **Craing Ltda** (integrante del presente consorcio oferente con el 50% de participación) y la Alcaldía del Municipio de Inírida - Depto de Guainía, en los cuales constan entre otros datos los siguientes: el contratante, el contratista inicial o cedente, el contratista final o cesionario, el número del contrato, el porcentaje de participación, el valor ejecutado, el área cubierta intervenida, las fechas de suscripción, etc.

Este contrato permite validar y/o acreditar el cumplimiento de las actividades 1 y 3.

Contrato 3: No. 2094 de 2012 Objeto: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LAS OBRAS DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL COLISEO GIMNASIO DEL SUR UBICADO EN EL PARQUE ZONAL OLAYA HERRERA....."

A folios 126-131 de su oferta el proponente adjunta copias reducidas simples del Contrato de Interventoría 2094 de 2012, cuyo objeto se describe anteriormente, documento suscrito entre el Consorcio Alfa 2013 y el Instituto Distrital de Recreación y Deportes (**IDRD**), en el cual constan entre otros datos los siguientes: el contratante, el consorcio contratista y los integrantes que lo conformaron (entre ellos **Craing Ltda** quien es integrante del presente consorcio oferente con el 50% de participación), el número del contrato, los porcentajes de participación, el valor ejecutado, el área cubierta intervenida, la fecha de suscripción, etc.

Este contrato permite validar y/o acreditar el cumplimiento de la actividad 1.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proponente **CUMPLE** con las condiciones de EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, por lo que el proponente **podrá continuar habilitado** en la presente convocatoria

Dado a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2018.

PATRIMONIO AUTÓNOMO ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER – ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A